



**MINEM**  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**DIRECTIVA N°001-2025- MINEM/OGGS**  
**DIRECTIVA PARA APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE**  
**LOS PROCESOS DE CONSULTA PREVIA DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD**

<b>Acción</b>	<b>Puesto</b>	<b>Visto Bueno</b>
<b>Propuesto por</b>	<b>Jefe de la Oficina General de Gestión Social</b>	
<b>Revisión Técnica</b>	<b>Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto</b>	
<b>Revisión Legal</b>	<b>Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica</b>	
<b>Aprobación</b>	<b>Director de la Dirección General de Electricidad</b>	
	<b>Director de la Dirección General de Electrificación Rural</b>	
	<b>Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad</b>	

## **DIRECTIVA N°001-2025- MINEM/OGGS**

### **DIRECTIVA PARA APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PREVIA DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD**

#### **I. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo regular las acciones de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, de la Dirección General de Electricidad y de la Dirección General de Electrificación Rural, a fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios en el marco de las medidas administrativas sujetas a consulta previa en el subsector electricidad, establecidas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias.

#### **II. FINALIDAD**

La finalidad del presente documento es establecer Lineamientos que regulan las acciones a realizar en el marco de la evaluación e implementación del proceso de consulta previa en el subsector electricidad.

Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias, el proceso de consulta previa se evaluará e implementará antes del inicio de ejecución de obras del proyecto del subsector electricidad.

#### **III. ALCANCE**

Los presentes Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, la Dirección General de Electricidad, la Dirección General de Electrificación Rural, respecto de las medidas administrativas del subsector Electricidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N°031-2007-EM y la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias.

#### **IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- 4.3 Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio N°169 de la OIT.

- 4.4 Reglamento de la Ley N°29785, aprobado por Decreto Supremo N°001-2012-MC.
- 4.5 Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N°001-2014-VMI/MC "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios"
- 4.6 Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM que aprueba las medidas administrativas en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa en el subsector electricidad.
- 4.7 Resolución Ministerial N°349-2024-MINEM/DM que aprueba la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM.
- 4.8 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N°031-2007-EM.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

### 5.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1.1 **Acta de Consulta:** Documento que contiene los acuerdos adoptados que se alcancen durante la Etapa 6 - Diálogo del proceso de consulta, así como todos los actos y ocurrencias desarrollados durante el proceso de diálogo intercultural<sup>1</sup>.
- 5.1.2 **Acta de Evaluación Interna:** Documento escrito y firmado, en el cual los pueblos indígenas u originarios indican su conformidad con la medida<sup>2</sup> o presentan su propuesta acerca de lo que es materia en consulta.
- 5.1.3 **Acuerdos:** Son compromisos de cumplimiento obligatorio, generados entre los pueblos indígenas u originarios y el Ministerio de Energía y Minas, y relacionados con una medida administrativa sometida a un proceso de consulta previa
- 5.1.4 **Afectación Directa:** Se considera que una medida administrativa afecta directamente a los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos<sup>3</sup>.
- 5.1.5 **Ámbito de Evaluación del Proceso de Consulta:** El ámbito de evaluación comprende el área de influencia directa del proyecto aprobado por la Autoridad ambiental competente y/o el área de

---

<sup>1</sup> Artículo 3, literal a del Reglamento de la Ley N°29785

<sup>2</sup> Artículo 19.3 del Reglamento de la Ley N°29785

<sup>3</sup> Artículo 3, literal a del Reglamento de la Ley N°29785

influencia directa del proyecto prevista en los términos de referencia y/o el Plan de Participación Ciudadana y/u otros documentos.

- 5.1.6 **Derecho a la Consulta Previa:** Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo<sup>4</sup>.
- 5.1.7 **Entidad Promotora:** El Ministerio de Energía y Minas, a través de sus órganos dicta las medidas administrativas que deben ser objeto de consulta previa en el marco establecido por la Ley N°29785 y su Reglamento<sup>5</sup>. El MINEM es la entidad promotora de las medidas administrativas del subsector electricidad, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Consulta Previa aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MC.
- 5.1.8 **Informe Cartográfico:** Es el documento técnico que contiene la evaluación cartográfica del área de influencia directa del proyecto, en evaluación, superpuesta con las bases de datos oficiales de comunidades campesinas, comunidades nativas y centros poblados.
- 5.1.9 **Informe de Conclusión (Etapa 2 a la Etapa 6):** Es el documento que contiene las acciones y resultados de la implementación del proceso consulta previa (desde la etapa 2 - Identificación de pueblos indígenas u originarios hasta la etapa 6 - Diálogo), en el marco de las medidas administrativas previstas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias. A dicho informe se anexan a) la propuesta de medida que se puso a consulta; b) el Plan de Consulta; c) el desarrollo del proceso; d) el Acta de Consulta. Este documento es elaborado por la OGGS.
- 5.1.10 **Informe de Identificación de Posibles Afectaciones a Derechos Colectivos:** Es el documento que contiene el análisis de los derechos colectivos que podrían verse afectados directamente una vez que se aplique la medida administrativa y es elaborado por la OGGS.
- 5.1.11 **Informe de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios:** Es el documento que contiene la sistematización y análisis de información de la población que se ubica del ámbito de una medida administrativa; identificando si ésta o éstas constituyen un colectivo que es o pertenece a un pueblo indígena u originario y es elaborado por la OGGS.

---

<sup>4</sup> Artículo 2, Ley N°29785

<sup>5</sup> Artículo 3, literal g del Reglamento de la Ley N°29785

- 5.1.12 **Informe de procedencia del proceso de consulta previa:** Es el documento que contiene el resultado de la correspondencia de un proceso de consulta previa del proyecto del subsector eléctrico y es elaborado por la OGGS.
- 5.1.13 **Informe Final:** Es el documento que se elabora en la Etapa 7 - Decisión de la medida administrativa y da sustento a la resolución ministerial correspondiente. Dicho documento es elaborado por la Dirección General de Electricidad y/o la Dirección General de Electrificación Rural, de acuerdo a las medidas administrativas previstas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias.
- 5.1.14 **Informe sobre Actividades de Avanzada Social:** Es el documento que contiene las acciones desplegadas para conocer el contexto social y cultural en el que se desarrolla el proyecto, así como construir relaciones de confianza con la población ubicada en el área de influencia directa del proyecto y es elaborado por la OGGS.
- 5.1.15 **Informe sobre Visita técnica sobre el recojo de información social, histórico y cultural:** Es el documento que contiene las descripciones de las actividades y la aplicación de los instrumentos de recolección de información social, histórico y cultural aplicados, el cual es elaborado por la OGGS.
- 5.1.16 **Medidas Administrativas:** Se consideran medidas a los actos administrativos que facultan el inicio de la actividad o proyecto, o el que autorice al MINEM la suscripción de contratos con el mismo fin, en tanto puedan afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas<sup>6</sup>. Las medidas administrativas sujetas a evaluación de consulta previa del subsector electricidad se encuentran establecidas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM-DM y su modificatoria.
- 5.1.17 **Pedidos:** Son aquellos requerimientos presentados por los pueblos indígenas u originarios que están vinculados a las funciones de otros sectores del Ejecutivo, y no relacionados a la medida administrativa.
- 5.1.18 **Plan de Consulta:** Es el documento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse, el que debe ser adecuado a las características de la medida administrativa a consultarse y con un enfoque intercultural<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Artículo 3, literal i del Reglamento de la Ley N°29785

<sup>7</sup> Artículo 3, literal l del Reglamento de la Ley N°29785

5.1.19 **Pueblo Indígena u Originario:** Pueblo que descende de poblaciones que habitaban en el país en la época de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que, al mismo tiempo, se auto reconozca como tal. La población que vive organizada en comunidades campesinas y comunidades nativas podrá ser identificada como pueblos indígenas u originarios, o parte de ellos, conforme a dichos criterios establecidos en el artículo 7° de la Ley N°29785. Las denominaciones **empleadas** para designar a los pueblos indígenas no alteran su naturaleza, ni sus derechos colectivos<sup>8</sup>.

## 5.2 ACRÓNIMOS

- 5.2.1 BDPI: Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios
- 5.2.2 COFOPRI: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
- 5.2.3 Defensoría: Defensoría del Pueblo
- 5.2.4 DGAAE: Dirección General de Asunto Ambientales de Electricidad
- 5.2.5 DGE: Dirección General de Electricidad
- 5.2.6 DGER: Dirección General de Electrificación Rural
- 5.2.7 DPRO: Dirección de Proyectos<sup>9</sup>
- 5.2.8 EIA: Estudio de Impacto Ambiental
- 5.2.9 EPO: Estudio de Pre Operatividad
- 5.2.10 GORE: Gobierno Regional
- 5.2.11 IGA: Instrumento de Gestión Ambiental
- 5.2.12 IIA: Informe de Impacto Ambiental
- 5.2.13 INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
- 5.2.14 JEST: Jefatura de Estudios<sup>10</sup>
- 5.2.15 JPEI: Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones<sup>11</sup>
- 5.2.16 JPN: Jefatura de Proyectos Norte
- 5.2.17 JPS: Jefatura de Proyectos Sur
- 5.2.18 MEIA: Modificación de Impacto Ambiental
- 5.2.19 MINCUL: Ministerio de Cultura
- 5.2.20 MINEM: Ministerio de Energía y Minas
- 5.2.21 OGCS: Oficina de Gestión de Compromisos Sociales
- 5.2.22 OGDPC: Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana
- 5.2.23 OGGs: Oficina General de Gestión Social
- 5.2.24 OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
- 5.2.25 PIO's: Pueblos Indígenas u Originarios

<sup>8</sup> Artículo 3, literal k del Reglamento de la Ley N°29785

<sup>9</sup> La Dirección de Electrificación Rural está conformada por la Dirección de Proyectos (DPRO) y la Dirección de Fondos Concursables.

<sup>10</sup> La Dirección de Proyectos de la DGER, está conformada por la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones (JPEI), Jefatura de Estudios (JEST), Jefatura de Proyectos Norte (JPN) y la Jefatura de Proyectos Sur (JPS).

<sup>11</sup> La Dirección de Proyectos de la DGER, está conformada por la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones (JPEI) y la Jefatura de Estudios (JEST), Jefatura de Proyectos Norte (JPN) y la Jefatura de Proyectos Sur (JPS).

- 5.2.26 PNER: Plan Nacional de Electrificación Rural
- 5.2.27 PPC: Plan de Participación Ciudadana
- 5.2.28 PROINVERSION: Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- 5.2.29 ROF: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
- 5.2.30 SENACE: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- 5.2.31 SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

## VI. RESPONSABILIDAD

Las direcciones y la oficina de asesoramiento que realizan las acciones que se precisan y detallan en la presente directiva son:

- 6.1 Dirección General de Electricidad**, es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Subsector Electricidad; promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; así como evaluar, emitir opinión y tramitar solicitudes de concesiones, autorizaciones y servidumbres para desarrollar actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de otros asuntos de su competencia; y coadyuvar a ejercer el rol concedente a nombre del Estado para el desarrollo sostenible de las actividades eléctricas. Asimismo, es el encargado de la implementación de la Etapa 1 Identificación de las medidas administrativas y la Etapa 7 Decisión, en lo que corresponde de acuerdo a sus competencias.
- 6.2 Dirección General de Electrificación Rural**, es el órgano de línea encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza. Asimismo, es el encargado de la implementación de la Etapa 1 Identificación de las medidas administrativas y la Etapa 7 Decisión, en lo que corresponde de acuerdo a sus competencias.
- 6.3 Oficina General de Gestión Social**, es el órgano de asesoramiento encargado de promover y fortalecer las relaciones armoniosas entre todos los actores involucrados en el desarrollo sostenible de las actividades del Sector Energía y Minas; utilizando mecanismos de diálogo y concertación, así como herramientas y estrategias tradicionales e innovadoras de carácter social exigidas por ley. La Oficina General de Gestión Social a través de la unidad orgánica Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana tiene como función implementar y conducir los procesos de Consulta Previa vinculados a los proyectos del Sector Energía y Minas en el marco de la legislación vigente,

con el apoyo de los órganos de línea que correspondan. Asimismo, es el encargado de la implementación de la Etapa 2 Identificación de los pueblos indígenas u originarios y la Etapa 6 Diálogo Intercultural, en lo que corresponde de acuerdo a sus competencias.

## **VII. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL SUBSECTOR ELECTRICIDAD**

### **7.1 Sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios**

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas administrativas previstas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias, que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

### **7.2 Sobre la finalidad de la consulta previa en el subsector electricidad – MINEM**

La consulta tiene como finalidad alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el MINEM y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del MINEM y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos<sup>12</sup>.

### **7.3 Sobre la implementación del proceso de consulta previa en el subsector electricidad – MINEM**

La consulta previa en el subsector electricidad es implementada por el MINEM a través de la OGGs (OGDPC) antes del inicio de ejecución de obras del proyecto.

### **7.4 Sobre los principios aplicables al proceso de consulta previa a cargo del MINEM**

Los principios aplicables al proceso de consulta a cargo del MINEM son los siguientes:

---

<sup>12</sup> Artículo 3 de la Ley N°29785

- 7.4.1 Ausencia de coacción o condicionamiento.** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- 7.4.2 Buena fe.** Los órganos del MINEM a cargo del proceso de consulta previa analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El MINEM y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- 7.4.3 Celeridad.** Los órganos del MINEM a cargo del proceso de consulta previa deben ajustar su actuación de tal modo que se brinde al trámite la máxima dinámica posible, evitando acciones procedimentales que dificulten su desenvolvimiento, a fin de alcanzar una decisión en el tiempo razonable, respetando al debido procedimiento y al ordenamiento jurídico.
- 7.4.4 Flexibilidad.** El proceso de consulta previa a cargo del MINEM se desarrolla utilizando mecanismos y/o procedimientos apropiados, tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- 7.4.5 Información oportuna.** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte del MINEM toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida administrativa a ser consultada. El MINEM brinda esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.
- 7.4.6 Interculturalidad.** El proceso de consulta previa se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- 7.4.7 Oportunidad.** El proceso de consulta previa se implementa antes del inicio de ejecución de obras del proyecto del subsector electricidad en el marco de las medidas administrativas previstas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias. En caso el proyecto se encuentre en ejecución de obras o con obras ejecutadas no se implementará el proceso de consulta previa de acuerdo a la Ley N°29785 y Reglamento.

**7.4.8 Plazo razonable.** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida o administrativa objeto de consulta, y a los administrados conocer los plazos establecidos para cada etapa del proceso de consulta previa, a fin de fomentar la inversión privada en el subsector electricidad.

**7.4.9 Predictibilidad.** Los órganos del MINEM a cargo del proceso de consulta previa brindan a los pueblos indígenas u originarios y a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, los pueblos y el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

#### **7.4.10 Sobre las etapas del proceso de consulta**

El MINEM implementa las etapas del proceso de consulta previa (Ver Anexo N°2):

- a. Etapa N°1: Identificación de la medida administrativa que es objeto de consulta previa.
- b. Etapa N°2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados en el marco de la medida administrativa.
- c. Etapa N°3: Publicidad de la medida administrativa.
- d. Etapa N°4: Información sobre la medida administrativa.
- e. Etapa N°5: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida administrativa que posiblemente afecten de forma directa sus derechos colectivos.
- f. Etapa N°6: Proceso de diálogo entre representantes del MINEM y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- g. Etapa N°7: Decisión sobre la medida administrativa consultada.

#### **7.4.11 Sobre las medidas administrativas sujetas a consulta previa del subsector electricidad**

Las medidas administrativas sujetas a consulta previa están contenidas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM, de fecha 11 de marzo de 2024 y publicado el 13 de marzo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano y su modificatoria Resolución Ministerial N°349-2024-MINEM/DM, de fecha 03 de setiembre de 2024 y publicado el 04 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano.

## **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL SUBSECTOR ELECTRICIDAD**

El MINEM, como entidad promotora de las medidas administrativas del subsector electricidad implementa el proceso de consulta previa (7 etapas) de manera coordinada, a través, de la Dirección General de Electricidad, Dirección General de Electrificación Rural y la Oficina General de Gestión Social (Ver Anexo N°2: Etapas del Proceso de Consulta Previa).

### **8.1 Sobre la implementación del derecho a la consulta previa en el subsector electricidad**

El proceso de consulta previa se inicia con la identificación de las medidas administrativas (Etapa 1) por parte de la Dirección General de Electricidad y/o la Dirección General de Electrificación Rural, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM. Asimismo, la OGGs implementa desde la etapa 2 hasta la etapa 6; y la Etapa 7 corresponde a la DGE y/o DGER.

### **8.2 ETAPA 1: Identificación de la medida administrativa**

- 8.2.1 La DGE y la DGER, en el marco de sus competencias, son los órganos del MINEM encargados de identificar la medida administrativa sujeta a consulta previa, para ello, se identifican los expedientes administrativos según la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y en su modificatoria.
- 8.2.2 Para las medidas administrativas de la 1 a la 7, el plazo para la Etapa 1 es de siete (07) días hábiles, contados desde la admisión a trámite de la solicitud de otorgamiento o modificación de concesión o autorización (Ver Anexo N°1).
- 8.2.3 Para la medida administrativa 8, el plazo para la Etapa 1 es de siete (07) días hábiles, contados desde que la Autoridad Ambiental Competente remita a la DGE<sup>13</sup>, el PPC aprobado y/o Términos de Referencia aprobados y/o la documentación correspondiente (Ver Anexo N°1).
- 8.2.4 Para la medida administrativa 9, el plazo para la Etapa 1 es de siete (07) días hábiles, contados desde la remisión del informe 2 del estudio de preinversión (Ver Anexo N°1).
- 8.2.5 La DGE, en el marco de la evaluación de procedencia del proceso de consulta previa<sup>14</sup>, podrá solicitar al administrado: información predial del

---

<sup>13</sup> Previa solicitud de la Dirección General de Electricidad.

<sup>14</sup> Previa solicitud de la Oficina General de Gestión Social.

trazo del proyecto, información de línea de base física, biológica, social y de evaluación de impactos ambientales del proyecto en evaluación.

8.2.6 La DGER, en el marco de la evaluación de procedencia del proceso de consulta previa<sup>15</sup>, podrá incorporar: información predial del trazo del proyecto, información de línea de base física, biológica, social y de evaluación de impactos ambientales del proyecto en evaluación.

8.2.7 En caso corresponda, la DGE y/o la DGER remitirá el expediente a evaluar a la OGGS con la información que se detalla en el Anexo N°1 del presente documento.

### **8.3 Sobre la atención de los expedientes remitidos por la DGE y/o DGER**

Una vez remitido el expediente a OGGS, esta Oficina General remitirá el expediente a la OGDPC para evaluar la referida información, concluyendo lo siguiente:

8.3.1 Procederá devolver el expediente remitido, de advertir el incumplimiento de lo descrito en el Anexo N°1. Para ello, la OGGS contará con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para esta actividad.

8.3.2 De cumplir con lo descrito en el Anexo N°1, la OGGS procederá a implementar la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios (Etapa 2) y demás etapas del proceso de consulta previa (Etapa 3 a la Etapa 6), según corresponda. En este caso, la OGGS comunicará a la DGE y/o DGER la implementación de la Etapa 2 del proceso de consulta, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles para esta actividad.

### **8.4 ETAPA 2: Identificación de pueblos indígenas u originarios**

La presente etapa se divide de la siguiente manera:

#### **8.4.1 Identificación de pueblos indígenas u originarios**

En este primer momento se analizará la existencia de localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa del proyecto del subsector electricidad, para lo cual se realizarán las siguientes actividades:

**8.4.1.1 Análisis Cartográfico:** Consiste en el análisis de la superposición<sup>16</sup> del área de influencia directa del proyecto con información cartográfica de fuente oficiales<sup>17</sup> de localidades,

---

<sup>15</sup> Previa solicitud de la Oficina General de Gestión Social.

<sup>16</sup> Total, y/o parcial

<sup>17</sup> MINCUL, COFOPRI, INEI, GORE, SUNARP y otros.

información de directorios<sup>18</sup> de localidades e información del titular del proyecto eléctrico.

Esta actividad tiene como entregable un (1) informe, que puede concluir en lo siguiente:

### **Conclusión 1**

El informe cartográfico concluye que, de acuerdo al análisis de fuentes oficiales, en el área de influencia directa del proyecto no existe pueblos indígenas u originarios y/o localidades<sup>19</sup>.

En este caso, se elaborará el informe de evaluación de procedencia de consulta previa concluyendo que NO corresponde implementar un proceso de consulta previa. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Electricidad para su trámite correspondiente.

### **Conclusión 2**

El informe cartográfico concluye que, de acuerdo al análisis de fuentes oficiales y/o información del titular<sup>20</sup>, en el área de influencia directa del proyecto se superpone totalmente sobre predios privados y/o del Estado.

En este caso, se elaborará el informe de evaluación de procedencia de consulta previa concluyendo que NO corresponde implementar un proceso de consulta previa. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Electricidad para su trámite correspondiente.

### **Conclusión 3**

El informe cartográfico concluye que, de acuerdo al análisis de fuentes oficiales, en el área de influencia directa del proyecto se superpone sobre pueblos indígenas u originarios y/o localidades<sup>21</sup> (comunidades campesinas y/o nativas y/o centros poblados y/o caseríos etc.).

En este caso, se iniciarán las coordinaciones para ejecutar las actividades de avanzada social (b), y la visita técnica para la recolección (c) y sistematización de información (d).

---

<sup>18</sup> INEI, COFOPRI, MINCUL, GORE y otros.

<sup>19</sup> Georreferenciadas.

<sup>20</sup> La información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada

<sup>21</sup> Localidades georreferenciadas y/o no georreferenciadas.

**8.4.1.2 Actividades de Avanzada Social:** Se realizarán acciones de coordinación y/o aplicación de instrumentos de recolección de información sobre las localidades que se ubiquen en el área de influencia directa del proyecto.

Esta actividad tiene como entregable un (01) informe sobre las actividades de avanzada social.

**8.4.1.3 Visita Técnica para la recolección de información:** El cual se basa en las definiciones y los criterios que establece la Ley N°29785, su reglamento y la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N°001-2014-VMI/MC "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios".

Esta actividad tiene como entregable un (01) informe sobre el recojo de información social en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios.

**8.4.1.4 Sistematización de información:** Se realiza en base en las definiciones y los criterios que establece la Ley N°29785, su reglamento y la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N°001-2014-VMI/MC "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios".

Esta actividad tiene como entregable un (01) informe sobre la sistematización de la información recolectada en la visita técnica.

**8.4.1.5 Elaboración del Informe de Identificación de pueblos indígenas u originarios:** La OGDPC emite el informe sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios. Dicho informe debe considerar los siguientes escenarios:

1. **Escenario N°1:** En caso se determine la no existencia de pueblos originarios, la OGGS remite a las Direcciones Generales (DGE y/o DGER) el informe de identificación de pueblos originarios, concluyendo que la población no forma parte de un pueblo indígena u originarios

Posteriormente se realiza el informe de procedencia de consulta previa concluyendo que no corresponde continuar con las demás etapas del proceso de consulta previa.

2. **Escenario N°2:** En caso se determine la existencia de pueblos originarios se elabora un informe de identificación de pueblos indígenas u originarios. En dicho caso, se debe continuar con la evaluación de la afectación directa a derechos colectivos, emitiendo el informe de posibles afectaciones a derechos colectivos (Ver Anexo N°3).

#### 8.4.2 **Identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios**

En este segundo momento, se realiza el análisis que señala los derechos colectivos que podrían verse afectados directamente una vez que se aplique la medida administrativa, para lo cual se realizará las siguientes actividades:

**8.4.2.1 Visita Técnica para la recolección de información:** El cual se basa en las definiciones y los criterios que establece la Ley N°29785, su reglamento y la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N°001-2014-VMI/MC "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios". Esta actividad tiene como entregable un (01) informe sobre el recojo de información social en el marco de la identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos.

**8.4.2.2 Sistematización de información:** Se realiza en base en las definiciones y los criterios que establece la Ley N°29785, su reglamento y la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N°001-2014-VMI/MC "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios". Esta actividad tiene como entregable un (01) informe sobre la sistematización de la información recolectada en la visita técnica.

#### **8.4.2.3 Elaboración del Informe de Identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos**

La OGDPC emite el informe sobre la identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos. Dicho informe podrá considerar los siguientes escenarios:

1. **Escenario N°1:** En caso se determine la no afectación a derechos colectivos de los pueblos originarios, la OGGS remite a las Direcciones Generales (DGE y/o DGER), a través de un memorando, i) el informe de identificación de pueblos indígenas u originarios y ii) el informe de identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos concluyendo que no corresponde continuar con las demás etapas del proceso de consulta previa.
2. **Escenario N°2:** En caso se determine la posible afectación directa a derechos colectivos de pueblos originarios, la OGGS elabora un informe de identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos. En dicho caso, se debe continuar con la implementación de las demás etapas del proceso de consulta previa; y a través de un memorando se remite el informe de identificación de pueblos indígenas u originarios y el informe de posibles afectaciones a derechos colectivos a las Direcciones Generales (DGE y/o DGER). Ver Anexo N°3.

Asimismo, de acuerdo a la medida administrativa a consultar, se le solicitará a las Direcciones Generales información que sustente la medida administrativa como proyecto Resolución Ministerial y/o proyecto de informe de conformidad del estudio de preinversión.

Adicionalmente, la OGGS podrá solicitar información técnica a las Direcciones Generales para sustentar técnicamente la medida a consultar.

- 8.4.3 **Realización del proceso de Consulta previa:** Todo proyecto eléctrico identificado como medida administrativa debe pasar por una evaluación del proceso de consulta previa. De acuerdo con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias, el proceso de consulta previa se evaluará e implementará antes del inicio de ejecución de obras del proyecto del subsector electricidad.
- 8.4.4 Asimismo, ante la solicitud de las medidas administrativas previstas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias, la OGGS evaluará la pertinencia de implementar un proceso de consulta previa sobre la medida administrativa identificada, el cual se realiza por única vez.

- 8.5 **Reunión preparatoria:** La reunión preparatoria no es una de las 7 etapas del proceso de consulta, pero se realiza antes de la etapa de publicidad y es fundamental para consensuar la manera en que se desarrollará el proceso.

En esta reunión, el MINEM a través de la OGGs y los pueblos indígenas u originarios identificados se reúnen y de manera conjunta elaboran y consensuan el Plan de Consulta. Esta reunión culmina con la suscripción del Acta de Reunión Preparatoria.

En caso de ser necesario, la DGE y/o DGER, MINCUL y otras entidades participan en las reuniones preparatorias; con la finalidad de coadyuvar a la implementación del proceso de consulta.

## 8.6 **Plazo máximo del proceso de consulta**

- 8.6.1 Para las medidas administrativas de la 1 a la 7, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios se realizará en un plazo máximo de hasta doscientos diez (210) días calendario.
- 8.6.2 Para la medida administrativa 8, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios se realizará en un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. En este caso, la evaluación del proceso de consulta previa inicia con la remisión de la documentación a la OGGs indicada en el Anexo I, y en caso de corresponder la implementación del proceso de consulta previa, este deberá concluir antes de la aprobación del instrumento ambiental.
- 8.6.3 Para la medida administrativa 9, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios se realizará en un plazo máximo de hasta ciento cincuenta (150) días calendario. En este caso, la evaluación del proceso de consulta previa inicia con la remisión de la documentación a la OGGs indicada en el Anexo I, y en caso de corresponder la implementación del proceso de consulta previa, este deberá concluir antes del registro y declaración de viabilidad del proyecto formulado por DGER.
- 8.6.4 Corresponde precisar que, desde la etapa de publicidad hasta la etapa de diálogo, es decir, desde etapa 3 hasta la etapa 6; el proceso de consulta previa se implementará en un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días calendario, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de la Ley N°29785. Ver Anexo N°4: Entregables del proceso de consulta previa.

## 8.7 **ETAPA 3: Publicidad de la medida administrativa**

- 8.7.1 La Etapa de Publicidad de la medida administrativa dura un máximo de treinta (30) días calendario, el cual será establecido en el Plan de Consulta Previa a cargo de la OGGs.
- 8.7.2 En esta etapa, la OGGs a través de la OGDPC debe cumplir con la realización de las siguientes acciones:
1. La entrega del Plan de Consulta a las autoridades de los pueblos indígenas u originarios.
  2. La entrega de la propuesta de medida administrativa a consultar.
  3. La publicación del Plan de Consulta, las actas de la reunión y/o cargos de entrega del Plan de consulta se publicarán en el portal institucional del MINEM.

#### **8.8 ETAPA 4: Etapa de Información**

- 8.8.1 La Etapa de Información dura entre treinta (30) y sesenta (60) días calendario, según lo establecido la entidad promotora.
- 8.8.2 La OGGs a través de la OGDPC brindará a los pueblos indígenas u originarios toda la documentación disponible referida a la medida administrativa. De considerar necesario se podrá invitar a otras entidades públicas vinculadas con la medida administrativa objeto de consulta y/o solicitar la asistencia técnica del Ministerio de Cultura.
- 8.8.3 La OGGs brindará información a través de diversos mecanismos de información tales como: talleres, materiales didácticos, presentaciones impresas o digitales y/o medios audiovisuales que sean didácticos, apropiados y de fácil comprensión, realizándose el proceso de consulta de una forma adaptada a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario consultado (Artículo 5 del Reglamento de la Ley N°29785).
- 8.8.4 En caso de corresponder, los talleres contarán con un intérprete en lengua originaria del pueblo indígena, a fin de que los participantes puedan comunicarse adecuadamente.
- 8.8.5 En esta etapa, se solicitará la participación de la Dirección General de Electricidad y/o Dirección General de Electrificación Rural y/o Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, Ministerio de Cultura y otras entidades, con la finalidad de coadyuvar a la implementación del proceso de consulta en el marco de sus competencias.

8.8.6 Esta etapa culmina con la suscripción del Acta de la Etapa Informativa<sup>22</sup>, que es suscrita por los participantes de los pueblos indígenas u originarios y los representantes de la OGDPC (OGGS) en representación del MINEM.

## 8.9 ETAPA 5: Evaluación Interna

8.9.1 La evaluación interna debe completarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29785.

8.9.2 Durante la etapa de Evaluación Interna, los pueblos indígenas u originarios realizan un análisis de los motivos e implicancias de la medida administrativa debiendo comunicar el resultado de su evaluación al OGGS- MINEM, a través de un documento escrito y firmado denominado Acta de Evaluación Interna. En caso, los representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella dactilar.

8.9.3 Durante la etapa de Evaluación Interna, los pueblos indígenas u originarios realizan una revisión y analizan de qué manera podrían afectarse sus derechos colectivos, para presentar aportes, propuestas, modificaciones frente a la medida administrativa suscribiendo el Acta de Evaluación Interna.

8.9.4 Los pueblos indígenas u originarios comunicarán el resultado de su evaluación a la OGGS - MINEM, a través de un documento escrito y firmado (Carta) y adjuntando el Acta de Evaluación Interna. En caso, los representantes no pudieran firmarlo, pueden colocar su huella dactilar. Esta etapa culmina con la remisión de la carta y acta de evaluación interna.

8.9.5 El acta de evaluación interna podría presentar los siguientes escenarios:

- a. **Escenario N°1:** Cuando el pueblo originario consultado señala estar de acuerdo con la medida administrativa, se dará por concluido el proceso de consulta previa<sup>23</sup> y la OGGS emitirá el informe de conclusión de implementación del proceso de Consulta Previa de la etapa 2 a la etapa 6, remitiéndose a las Direcciones Generales

---

<sup>22</sup> Talleres informativos u otros mecanismos de información alternativos.

<sup>23</sup> Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N°29785.

(DGE y/o DGER) para que continúe con la etapa 7 Decisión de la medida administrativa objeto de consulta previa.

- b. Escenario N°2:** Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a las medidas administrativas, la OGGs realizará las acciones para iniciar la Etapa 6 – Diálogo, propiamente dicha<sup>24</sup> respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, corresponderá al o los pueblos indígenas u originarios indicar quiénes serán los representantes acreditados que participarán en la siguiente etapa del proceso de consulta previa.
- c. Escenario N°3:** Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva a través del acta de evaluación interna dentro del plazo de 30 (treinta) días, la OGGs entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.

8.9.6 En caso los representantes de los pueblos indígenas u originarios no pudieran entregar los resultados de la evaluación interna, por razones debidamente justificadas, la OGGs volverá a citarlos dentro del plazo de la Etapa 6 - Diálogo, con el fin de recibir dicha evaluación e iniciar la búsqueda de acuerdos<sup>25</sup>.

8.9.7 Si a pesar de lo señalado anteriormente, los representantes de los pueblos indígenas u originarios no presentan dichos resultados, se entenderá que han abandonado el proceso de consulta y se pasará a la Etapa 7 - Decisión<sup>26</sup>. Para este fin, la OGGs a través de la OGDPC elabora el informe de conclusión de la implementación de la segunda a la sexta etapa del proceso de consulta previa, el cual es remitido a las Direcciones Generales (DGE y/o DGER), continuando así con la Etapa 7 - Decisión.

8.9.8 La evaluación interna debe procurarse realizar dentro del marco de las Asambleas Generales o Extraordinarias o cualquier otra modalidad, conforme a los usos y costumbres tradicionales que cada pueblo indígena u originario considere pertinente.

## 8.10 ETAPA 6: Diálogo Intercultural

---

<sup>24</sup> Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N°29785

<sup>25</sup> Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N°29785

<sup>26</sup> Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N°29785

- 8.10.1 El período máximo de esta etapa será de treinta (30) días calendario, pudiendo ser extendido, por razones debidamente justificadas y por acuerdo de las partes, conforme lo establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley N°29785.
- 8.10.2 La Etapa de Diálogo será conducida por la OGGS a través de la OGDPC y participarán la DGE y/o DGER. Asimismo, se podrá contar con la participación de otras entidades, en caso se considere necesaria.
- 8.10.3 El diálogo con los representantes acreditados presentados por los pueblos originarios se realizará sobre los fundamentos de la medida administrativa y sobre los resultados de la Etapa 5 - Evaluación Interna. De considerar necesario se podrá invitar a otras entidades públicas y/o solicitar la asistencia técnica del MINCUL.
- 8.10.4 La OGGS a través de la OGDPC elabora el Acta de Consulta, en la cual constarán los acuerdos adoptados y relacionados a la medida administrativa, indicando en las matrices de acuerdos.
- 8.10.5 El Acta de Consulta debe ser suscrita por los funcionarios participantes de la entidad promotora y por los representantes acreditados de los pueblos indígenas u originarios. En caso de que los representantes no puedan firmar el acta, colocarán sus huellas dactilares en señal de conformidad. Los documentos sustentatorios del acuerdo forman parte del acta de consulta.

#### **8.11 ETAPA 7: Decisión**

- 8.11.1 La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa objeto de consulta es competencia de la Dirección General de Electricidad (DGE) y/o Dirección General de Electrificación Rural (DGER), según corresponda, y debe contener lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N°29785.
- 8.11.2 La DGE y/o DGER deberán comunicar la decisión adoptada a los pueblos indígenas u originarios consultados, adjuntando la Resolución y/o informe que otorga la concesión y/o aprobación de la declaración de viabilidad de la medida administrativa, según corresponda.
- 8.11.3 Culminado el proceso de consulta, la entidad promotora a través de las Direcciones Generales deberá remitir de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de la Ley N°29785, el informe final a los representantes de los pueblos indígenas que participaron en el proceso de consulta.

Asimismo, deberá remitir el informe final a la OGGG para su publicación en el portal web.

8.11.4 El informe Final debe contener a) la propuesta de la medida administrativa que se puso en consulta; b) Plan de Consulta; c) Desarrollo del proceso; d) Acta de consulta y e) Decisión adoptada.

## **IX. ANEXOS**

- 9.1 Anexo N°1: Requisitos
- 9.2 Anexo N°2: Etapas del Proceso de Consulta Previa
- 9.3 Anexo N°3: Escenarios a presentarse en la Etapa 2 de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios
- 9.4 Anexo N°4: Entregables-Proceso de Consulta Previa
- 9.5 Anexo N°5: Etapas del Proceso de Consulta Previa – Proyectos de Generación, Transmisión y Distribución (Medidas administrativas de la 1 a la 4)
- 9.6 Anexo N°6: Etapas del Proceso de Consulta Previa – Proyectos de Transmisión (Medida 8)
- 9.7 Anexo N°7: Etapa del Proceso de Consulta Previa para los proyectos de inversión formulado por la Dirección General de Electrificación Rural (DGER)

## ANEXO 1: REQUISITOS

### 1. Medidas Administrativas de la 1 a la 7

Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – Dirección General de Electricidad – MINEM.

<https://www.gob.pe/9524-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-ministerio-de-energia-y-minas>

### 2. Medida Administrativa 8: Otorgamiento de concesión definitiva de transmisión del proyecto correspondiente al Contrato de Concesión, suscrito como resultado del proceso de promoción de la inversión privada o licitación pública.

- a) PPC aprobado por la Autoridad Ambiental Competente
- b) Informe y Resolución de aprobación del PPC.

Nota: En los casos de proyectos que cuenten con DIA u otro instrumento de gestión ambiental, la Dirección General de Electricidad remitirá a esta Oficina General la siguiente información para iniciar las siguientes actividades:

- a) Términos de referencia aprobado por la Autoridad Ambiental Competente
- b) Informe y Resolución de aprobación de los TdR.
- c) Área de influencia directa del proyecto

### 3. Medida Administrativa 9: Declaración de la viabilidad del proyecto de inversión, formulado por la Dirección General de Electrificación Rural (DGER)

- a) Área de influencia directa (AID) del proyecto (en formato shapefile).
- a) Informe de gestión ambiental (Informe N°2). La información que se utiliza de este documento es la descripción del proyecto, información de la línea de base social, física, biológica y la caracterización de impactos ambientales y sociales.
- b) Información de los representantes de las localidades ubicadas en el área de influencia directa del proyecto (nombres y apellidos, teléfono).

## ANEXO N°2: ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

# Proceso de la Consulta Previa

Ley 29785  
Ley de Consulta Previa

### Información gráfica

Siete etapas consecutivas y obligatorias del proceso de consulta previa para el ejercicio del derecho de consulta en el marco del Ley de Consulta Previa.

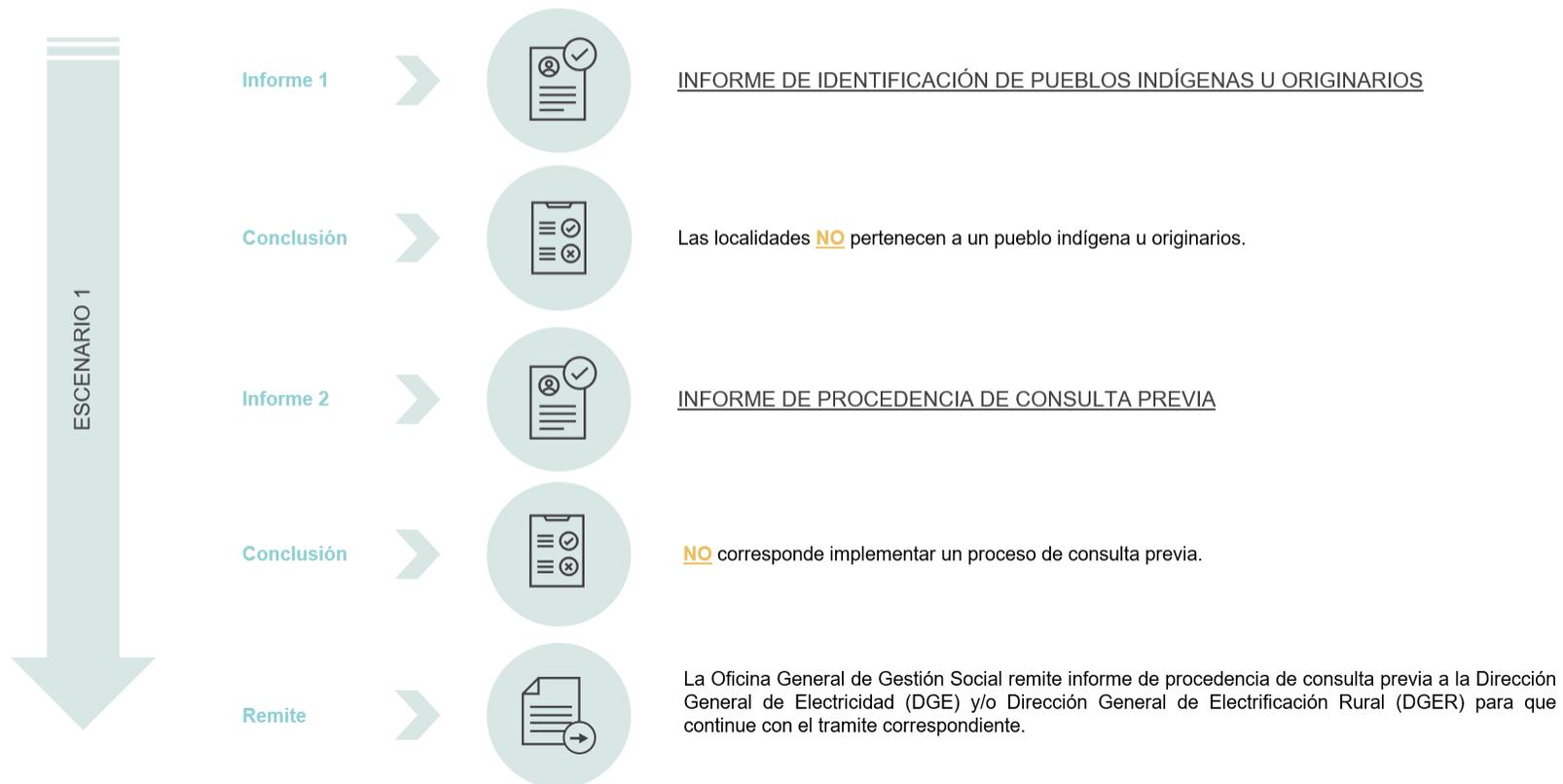


Fuente: Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

## ANEXO N°3: ESCENARIOS A PRESENTARSE EN LA ETAPA 2 IDENTIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS



### ESCENARIOS A PRESENTARSE EN LA ETAPA 2 IDENTIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS



Fuente: Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social



## ESCENARIOS A PRESENTARSE EN LA ETAPA 2 IDENTIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS



Fuente: Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social

## ANEXO N°4: ENTREGABLES - PROCESO DE CONSULTA PREVIA

# Proceso de Consulta Previa en el subsector Electricidad

120 días calendario (Artículo 24 Reglamento de la Ley N°29785)



Fuente: Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social

## ANEXO 4.1

### MODELO DE MEMORANDO DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD

**Remitente** : (consignar nombre del director)  
Dirección General de Electricidad

**Destinatario** : (consignar nombre del jefe)  
Jefe de la Oficina General de Gestión Social

**Asunto** : Evaluación de procedencia de proceso de consulta previa (Ley N° 29785)  
Procedimiento administrativo de (consignar la medida administrativa) para el proyecto (consignar nombre del proyecto)

**Referencia** : Memorando N°  
Registro N°

**Fecha** : San Borja,

---

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual (consignar nombre de la empresa solicitante), solicita (consignar nombre de la medida administrativa) para el proyecto (consignar nombre del proyecto), ubicada en el (consignar distrito, provincia, departamento)

De acuerdo al literal e) del artículo 51 del Decreto Supremo N°031-2007-EM, y la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM, agradeceremos que su despacho evalúe si corresponde o no implementar y conducir un proceso de consulta previa respecto al presente proyecto, de acuerdo a la Ley N°29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de La Organización Internacional del Trabajo (OIT), y nos informe sobre los resultados, a fin de continuar con el procedimiento respectivo.

Para tal fin, se adjunta una (01) ayuda memoria sobre el citado procedimiento administrativo, así como la información en formato shapefile presentada por la empresa, información sobre servidumbres y afectación de bienes, certificación ambiental, planos de ubicación presentados, plano elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas, y el resumen ejecutivo de la concesión solicitada, en formato digital (consignar link).

Atentamente,

## ANEXO 4.2

### MODELO DE MEMORANDO DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

**Remitente** : (consignar nombre del director)  
Jefe de Estudios

**Destinatario** : (consignar nombre del jefe)  
Jefe de la Oficina General de Gestión Social

**Asunto** : Consulta Previa aplicable al proyecto: (consignar nombre del proyecto)

**Referencia** : Memorando N°  
Registro N°

**Fecha** : San Borja,

---

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, tenemos a bien remitir el Informe N°02: "Avance de la Fase de Formulación y Evaluación" correspondiente al Estudio de Preinversión del proyecto indicado en el asunto, cuya elaboración se encuentra a cargo de esta Jefatura.

Al respecto, cumplimos con indicar que para el mencionado proyecto se ha identificado la Medida Administrativa N°9, contemplada expresamente en el cuadro del Artículo N° 1 de la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM, como parte de la Etapa 1 del proceso de Consulta Previa. En consecuencia, solicito a vuestra Oficina proseguir con la realización de la Etapa 2 de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y de corresponder, las etapas siguientes.

Por lo antes expuesto, es necesario que se adopten oportunamente las acciones correspondientes a la Etapa 2, a fin de evitar impactos en el Cronograma de Ejecución del Proyecto, remitiendo para tal efecto, todos los archivos de la información correspondiente al Informe N°02: "Avance de la Fase de Formulación y Evaluación", las cuales se encuentran disponibles para su descarga mediante el siguiente enlace:  
(consignar link)

Atentamente,

## ANEXO 4.3

# ESTRUCTURA GENERAL – INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS



(Consignar nombre del Decenio)  
(Consignar nombre del Año)

### ESTRUCTURA GENERAL

#### INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

INFORME N° (consignar número de informe)- (consignar en número el año)-MINEM-OGGS/OGDPC/ (consignar siglas del especialista)

Para : (consignar nombre del jefe)  
Jefe de Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana

De : (consignar nombre del especialista)  
(consignar cargo de especialista y/o Especialista Social de OGGS)

Asunto : Informe de identificación de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto (consignar nombre del proyecto)

Referencia : Expediente N° (consignar número del expediente)

Fecha : San Borja, (consignar fecha de elaboración del informe)

Me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia para manifestarle lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. METODOLOGÍA
- IV. DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL AIAD Y/O AID DEL PROYECTO
  - 3.1 Ubicación del Proyecto
  - 3.2 Comunidades Campesinas y/o Localidades (consignar nombres de las comunidades campesinas y/o localidades en el ámbito del proyecto)  
(Información a consignar: Resumen de la población, Número de comuneros empadronados, Organización comunal, Reconocimiento de la BDPI, actividades económicas).
- V. DESCRIPCIÓN EN BASE A LOS CUATRO CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN
  - 5.1 Continuidad histórica
    - a) Época Preinca
    - b) Época Incaica
    - c) Época Colonial
    - d) Época de la República
    - e) Época Contemporánea
  - 5.2 Conexión territorial
    - a) Uso del territorio y de los recursos naturales
    - b) Límites del territorio
    - c) Características del territorio
    - d) Organización, distribución y decisión sobre el uso del territorio

(consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional)



(Consignar nombre del Decenio)  
(Consignar nombre del Año)

- e) Recursos Naturales
- f) Lugares importantes de valor<sup>4</sup>
- g) Actividades Económicas
  - e.1 Agricultura
  - e.2 Ganadería
  - e.3 Otras actividades productivas (de corresponder comercio, pesca, extracción forestal, caza, artesanía, trueque, etc.)

**5.3 Instituciones Distintivas**

- a) Lengua e Idioma
- b) Organización Política<sup>2</sup>
- c) Organización Social<sup>3</sup>
- d) Cosmovisión, creencias y practicas ancestrales**
  - d.1 Tradicionales orales<sup>4</sup>
  - d.2.Festividades
  - d.3 Medicina Tradicional<sup>5</sup>
  - d.4 Rituales u otras prácticas<sup>6</sup>
  - d.5 Lugares sagrados<sup>7</sup>
  - d.6 Otros<sup>8</sup>

**5.4 Autoidentificación<sup>9</sup>**

**VI. RESULTADOS DE LA IDENTIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**

Criterio (Objetivo y Subjetivo)	Atributos (Descripción)

**VII. CONCLUSIONES**

VII.1 Sobre la base de la información revisada y analizada se concluye que las comunidades (*consignar el nombre de las comunidades*) forman parte del pueblo quechua en tanto expresa los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido en el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y el artículo 7° de la Ley N°29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa para los Pueblos Indígenas u originarios y el Decreto Supremo N°001-2012-MC, que reglamenta la ley N°29785. 7.2 A partir de la información recolectada, sistematizada y analizada de las (*consignar el nombre de las comunidades*), se concluye que cumplen con los criterios objetivos y subjetivo que los

<sup>1</sup> Económico y/o social y/o cultural  
<sup>2</sup> Normas, reglas, toma de decisiones, justicia comunal, procesos y rituales, principales autoridades y organizaciones, organizaciones representativas  
<sup>3</sup> Distribución de hogares y patrón de residencia, división de roles y trabajo, trabajo comunal (*ayni*, faenas, choba *choba*, ayuda – ayuda, u otras denominaciones que describen los trabajos colectivos)  
<sup>4</sup> Mitos y leyendas  
<sup>5</sup> Plantas medicinales, curanderos, síndromes culturales y/o enfermedades culturales)  
<sup>6</sup> Pago a la tierra  
<sup>7</sup> Valor espiritual  
<sup>8</sup> Vestimenta, danza y música  
<sup>9</sup> Identidad y denominación  
 (*consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional*)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

(Consignar nombre del Decenio)

(Consignar nombre del Año)

identifican como un pueblo indígena u originario (consignar el nombre del pueblo).

VII.2 A partir de la información recolectada, sistematizada y analizada de las (consignar el nombre de las comunidades), se concluye que cumplen con los criterios objetivos y subjetivo que los identifican como un pueblo indígena u originario quechua.

#### VIII. RECOMENDACIONES

Elaborado por:

(consignar firma digital del especialista)

Visto, el Informe N° (consignar número de informe) - (consignar en número el año)-MINEM-OGGS/OGDPC/ (consignar siglas del especialista), el mismo que se encuentra conforme REMÍTASE a la Oficina General de Gestión Social para los fines pertinentes.

(consignar firma digital del jefe)

Jefe de la Oficina de Diálogo y Participación Ciudadana

#### BIBLIOGRAFÍA

##### ANEXOS:

Anexo N°1: Ficha Comunal

Anexo N°2: Mapa Parlante

(consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional)

## ANEXO 4.4

### ESTRUCTURA GENERAL – INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES AFECTACIONES A DERECHOS COLECTIVOS



(Consignar nombre del Decenio)  
(Consignar nombre del Año)

#### ESTRUCTURA GENERAL

#### INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES AFECTACIONES A DERECHOS COLECTIVOS

INFORME N° (consignar número de informe)- (consignar en número el año)-MINEM-  
OGGS/OGDPC/(consignar siglas del especialista)

Para : (consignar nombre del jefe)  
Jefe de Oficina de Gestión de Diálogo y Participación ciudadana

De : (consignar nombre del especialista)  
Especialista Social de OGGS

Asunto : Informe de identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto (consignar nombre del proyecto)

Referencia : Expediente N° (consignar número del expediente)

Fecha : San Borja, (consignar fecha de elaboración del informe)

---

Me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia para manifestarle lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES
- II. METODOLOGÍA
- III. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA
  - 3.1 Ubicación del Proyecto
  - 3.2 Actividades y/o Componentes del Proyecto
  - 3.3 Información de servidumbre y/o propiedad superficial
- IV. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL ÁMBITO DE ESTUDIO
  - 4.1 Descripción de la comunidad (consignar nombre de la comunidad o comunidades)
  - 4.2 Áreas Naturales Protegidas
  - 4.3 Distancias a localidades cercanas al ámbito del proyecto
  - 4.4 Actividades Económicas tradicionales
    - 4.4.1 Agricultura
    - 4.4.2 Pesca
    - 4.4.3 Ganadería
    - 4.4.4 Otras (de corresponder)
  - 4.5 Actividades colectivas (ayni, minka, ayuda ayuda y/u otras)
  - 4.6 Festividades tradicionales
  - 4.7 Recursos Naturales de las comunidades del área del proyecto
    - 4.7.1 Fuentes de agua (uso de la fuente)
    - 4.7.2 Pastos Naturales
    - 4.7.3 Plantas medicinales

(Consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional)



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

(Consignar nombre del Decenio)  
(Consignar nombre del Año)

4.7.4 Zonas de extracción forestal

4.7.5 Zonas de extracción de leña

4.8 Principales lugares de valor cultural y espiritual del área del proyecto

4.8.1 Lugares sagrados (Apus, ruinas,cochas) y su uso

V. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES AFECTACIONES A DERECHOS COLECTIVOS

Cuadro N° (consignar número de cuadro) de Derechos Colectivos ejercidos por las comunidades (consignar nombre de las comunidades)

Derechos Identificados	Base Normativa	Descripción del Derecho Colectivo	Derechos ejercidos por las comunidades en el AID y/o AIAD del proyecto

Fuente:

Cuadro N° (consignar número de cuadro) Matriz de posibles afectaciones a derechos colectivos

Etapa del proyecto	Actividades del proyecto	Principales impactos según informe/ Estudio de Impacto Ambiental	Aspectos relevantes (Según Informe de Identificación de pueblos indígenas u originarios y de posibles afectaciones)	Posible afectación a derechos colectivos

Fuente:

VI. CONCLUSIONES

VI.1 Producto del análisis de la información social, en el ámbito geográfico donde habitan y ejercen sus derechos colectivos los pobladores de las (consignar nombre de la comunidad), se concluye que, si se aprueba la medida administrativa (consignar nombre de la medida administrativa) del proyecto(consignar nombre del proyecto), Si afectaría directamente los derechos colectivos del pueblo originario (consignar nombre del pueblo al que pertenece) (consignar los nombres de las comunidades), durante las actividades del proyecto, tales afectaciones serian sobre: (consignar los derechos colectivos).

VI.2 En ese sentido, como resultado final de este análisis se concluye que se procede a implementar, en la comunidad campesina de (consignar nombre de la comunidad) el proceso de consulta previa de la medida administrativa (consignar nombre de la medida) relacionada del Proyecto (consignar nombre del proyecto), de la empresa (consignar nombre de la empresa).

(Consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

(Consignar nombre del Decenio)  
(Consignar nombre del Año)

## VII. RECOMENDACIONES

Elaborado por:

(Consignar firma digital del especialista)

Visto, el INFORME N° (Consignar número de informe)- (Consignar en número el año)-MINEM-OGGS/OGDPC/(Consignar siglas del especialista), el mismo que se encuentra conforme REMÍTASE a la Oficina General de Gestión Social para los fines pertinentes.

(Consignar firma digital del jefe)

Jefe de la Oficina de Diálogo y Participación Ciudadana

## BIBLIOGRAFÍA

(Consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional)

## ANEXO 4.5

### FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN PREPARATORIA

#### ACTA DE REUNIÓN PREPARATORIA

##### PROYECTO (consignar nombre del proyecto)

Siendo las (consignar hora en la se realiza la reunión preparatoria) horas del día (consignar día) de (consignar mes) de (consignar año), en el (consignar lugar donde se realiza la reunión preparatoria) se reunieron los representantes de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) y la Sra/Sr. (consignar nombre y apellidos de los especialistas) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas a fin de realizar la reunión preparatoria para la aprobación consensuada del Plan de Consulta Previa del proyecto (consignar nombre del proyecto) relacionada a la medida administrativa de:

“(consignar nombre de la medida administrativa a consultar”.

Estuvieron presentes por parte de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) los siguientes representantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Por parte del Ministerio de Energía y Minas, los siguientes representantes, acreditados mediante oficio N° (consignar número de oficio)- (consignar en números el año)-MINEM/OGGS.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1		
2		

Durante el desarrollo de la reunión preparatoria:

Los representantes del Ministerio de Energía y Minas expreso su saludo y agradecimiento a las autoridades de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de (consignar nombre de la comunidad), por haber permitido que se lleve a cabo la presente reunión para consensuar la aprobación del Plan de Consulta Previa del proyecto (consignar nombre del proyecto).

Acto seguido el (consignar nombre del presidente) de la Comunidad de (consignar nombre de la comunidad) expresó sus saludos respectivos.

Por su parte, (consignar nombre del representante acreditado) de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas explicó el objetivo de la reunión, el mismo que era informar a la comunidad sobre la implementación del proceso de consulta previa que desarrolla el Estado antes de (consignar la medida administrativa).

Posteriormente, los representantes del Ministerio de Energía y Minas realizó una exposición a través de preguntas y respuestas utilizando ejemplos y casos, explicando que es la consulta, quien consulta, que se consulta y cuáles son las etapas de la consulta. Luego se continuó con la explicación de la medida administrativa y con la presentación de la propuesta del Plan de Consulta. Seguidamente, se dio respuestas a las preguntas y dudas de los representantes de la comunidad.

Finalmente, se elaboró el cronograma del Plan de Consulta, aprobándose conjuntamente las fechas, lugares y horarios del mismo.

Todas las partes estuvieron de acuerdo en la aprobación del Plan de Consulta y el cronograma para llevar a cabo la implementación del proceso de consulta previa, razón por la cual los representantes de la Oficina General de Gestión Social entregaron a la comunidad el Plan de consulta y la propuesta de (consignar resolución y/o informe en caso corresponda) que aprobaría la medida administrativa a consultar.

Siendo las (consignar la hora en números) horas del (consignar el día) de (consignar el mes) de (consignar el año), en señal de conformidad firman la presente Acta, los representantes de la comunidad de (consignar el nombre de la comunidad) y los representantes del Ministerio de Energía y Minas.

Firmas:

## FORMATO DE LISTA DE ASISTENCIA



**PERÚ**

Ministerio  
de Energía y Minas

LISTA DE ASISTENCIA	
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO (consignar nombre del proyecto)	
<b>REUNIÓN PREPARATORIA</b>	<b>FECHA:</b> (consignar fecha de reunión: dd/mm/aa)
	<b>HORA:</b> (consignar hora: hh:00)
	<b>LUGAR:</b> (consignar lugar donde se desarrolla la reunión preparatoria)
	Distrito : _____ Provincia : _____ Departamento : _____

**PARTICIPANTES:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD /INSTITUCIÓN	CARGO	NÚMERO DE DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

## ANEXO 4.6

### FORMATO PLAN DE CONSULTA



(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

#### PLAN DE CONSULTA

Este Plan de Consulta Previa se formuló tomando en cuenta las normas internacionales y nacionales relacionadas a los pueblos indígena u originarios, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa y su reglamento Decreto Supremo N°001-2012-MC. Asimismo, este documento contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto (consignar nombre del proyecto) (en adelante el proyecto), el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), las autoridades de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) en reunión preparatoria sostenida el (consignar día) de (consignar mes) de (consignar año) en el (consignar en el lugar de la reunión).<sup>1</sup>

#### 1. UBICACIÓN

La comunidad campesina de (consignar nombre de la comunidad) está ubicada en el (consignar distrito), (consignar provincia), (consignar departamento)

#### 2. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

#### 3. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas administrativas que podrían afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas (Art. 3 de Ley N° 29785).

#### 4. MEDIDA A CONSULTAR

Considerando lo dispuesto en la Ley de consulta previa y su Reglamento la Entidad promotora tiene la tarea de identificar aquellas medidas administrativas o legislativas que de ser aprobadas pueden afectar de manera positiva o negativa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Con expediente N°(consignar número de expediente), la (consignar nombre del titular) solicita (consignar nombre de la medida administrativa) para el proyecto (colocar nombre del proyecto), ubicada en los (consignar distrito), (consignar provincia), (consignar departamento).

---

<sup>1</sup> Local comunal, I.E., etc.

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

En atención a la referida solicitud, y tomando en consideración la Resolución Ministerial N° 104-2024-MINEM/DM y la Resolución Ministerial N°349-2024-MINEM/DM, identifican las medidas administrativas en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa en el subsector electricidad.

En el presente caso, la medida administrativa a consultar se refiere a:

“(consignar nombre de la medida administrativa)”

Dicha medida administrativa sería aprobada mediante (consignar mediante que documento es aprobado) emitida por el MINEM, cuyo proyecto borrador se encuentra anexado al presente plan.

## 5. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se considera a las siguientes partes<sup>2</sup>:

### 5.1 La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas

Es la entidad del Estado que en este caso promueve la medida administrativa relacionada con el proyecto “(consignar nombre del proyecto)” que será consultada de acuerdo al presente plan. Es responsable de realizar todas las etapas del proceso de consulta previa.

### 5.2 Los pueblos indígenas u originarios

Son aquellos que tienen su inicio en tiempos anteriores al Estado, cuyo origen tiene lugar en el territorio nacional, como la comunidad campesina de (consignar nombre de la comunidad) que conserva todas o parte de sus instituciones distintivas.

## 6. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ACTORES DEL PROCESO

### 6.1. Entidad Promotora

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el MINEM, el cual se rige por la Ley Orgánica N° 259662 y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM.

El referido ROF, otorga a la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (OGDPC), de la Oficina General de Gestión Social (OGGS), la competencia para implementar los procesos de consulta previa de las actividades del sector energía y minas.

En ese sentido, la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (OGDPC) deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

---

<sup>2</sup> En caso se considere necesario, se contará con la participación de otras entidades gubernamentales.

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.

Corresponde al MINEM adoptar la decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

## 6.2 Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados

La comunidad campesina de (consignar nombre de la comunidad) es el titular del derecho a la consulta previa y asume las siguientes responsabilidades:

- a) Participar a través de sus organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- b) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
- e) Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna, así como remitir el resultado de esta a la entidad promotora.
- f) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

## 7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta debe cumplir siete (07) etapas mínimas:

### 7.1 Etapa 1. Identificación de la medida a consultar

El MINEM determinó que el proceso de consulta previa se debe realizar antes de otorgar la modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica siempre y cuando dicha propuesta de medida administrativa pueda generar una afectación directa a los derechos colectivos del pueblo originario identificado en el área de influencia directa del proyecto.

En ese sentido, este proceso de consulta está a cargo de la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana del MINEM y la medida administrativa a consultar es (consignar nombre de la medida administrativa) para el proyecto "(consignar nombre del proyecto)".

En el referido (consignar el documento y/o instrumento ambiental), el proyecto (consignar el nombre del proyecto) comprende las actividades y componentes que se detalla a continuación

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

**Actividades del proyecto (consignar nombre del proyecto)**

Etapa	Actividades
Construcción	
Operación	

Fuente: (consignar documento y/o instrumento ambiental, que corresponda)

**Componentes**

- a) (consignar nombre de componente)
- b) (consignar nombre de componente)

**7.2 Etapa 2. Identificación de los pueblos a ser consultados**

De acuerdo al informe N° (consignar número de informe), de (consignar fecha del informe) relacionado al informe de identificación de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del Proyecto (consignar nombre del proyecto), se concluyó que la comunidades campesinas (consignar nombres de la comunidades) forman parte de pueblos indígenas u originarios en tanto expresan los criterios en tanto expresan los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Ley N°29785 del Derecho a la Consulta Previa y el Decreto Supremo N°001-2012-MC, que reglamenta la Ley N°29785.

Asimismo, mediante informe N° (consignar número del informe), de fecha (consignar fecha del informe), la OGGG emite opinión respecto a la existencia de posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades de (consignar nombre de las comunidades), en cuyos territorios se desarrollarán las actividades del proyecto (consignar nombre del proyecto). Tales derechos colectivos son: (consignar los derechos colectivos)

**Plan de consulta**

Con la finalidad de iniciar el proceso de consulta previa del proyecto (consignar nombre del proyecto), el MINEM presentó una propuesta de plan de consulta previa a las autoridades y comuneros de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) durante una reunión preparatoria, el mismo que fue aprobado de manera consensuada entre las partes el (consignar día, mes y año).

**7.3 Etapa 3. Publicidad**

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones:

1. La entrega del Plan de Consulta consensuado a las autoridades y comuneros de la comunidad campesina de (consignar nombre de la comunidad)
2. Entrega de la propuesta de medida administrativa a consultar (Modelo/borrador de la Resolución que autorizaría la modificación de concesión definitiva para generación de energía eléctrica).

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

3. La publicación de dichos documentos, así como las cartas u oficios de comunicación se publicarán en el portal institucional del MINEM.

A continuación, se presenta el cronograma acordado de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha	Lugar	Responsable
Publicidad	Entrega del Plan de consulta propuesto y el proyecto de la medida administrativa a consultar a las autoridades de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad)	___ de ___ de 202_	Comunidad de (consignar nombre de la comunidad)	OGDPC del MINEM
	La publicación de dichos documentos en el portal institucional del MINEM.	Hasta ___ de ___ de 202_	<a href="http://www.minem.gob.pe">www.minem.gob.pe</a>	

A partir del día \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ que se aprueba y suscribe el Plan de Consulta se da inicio a la etapa de PUBLICIDAD y se contabiliza el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario para el proceso de consulta previa del proyecto (consignar nombre del proyecto).

#### 7.4 Etapa 4. Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, brindará información a la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) sobre los impactos e implicancias de la medida administrativa, así como las posibles afectaciones a sus derechos colectivos. Durante esta etapa el MINEM considerará lo siguiente:

- Entregar los materiales informativos relacionados a las actividades de (consignar tipo de actividad)<sup>3</sup>, así como del proceso de consulta previa y sus etapas a través de la entrega física y/o virtual.
- Realizar un (01) taller informativo con un aforo máximo de (consignar el número de personas) participantes por taller en el que se abordará los siguientes temas:
  - Derecho a la consulta previa.
  - El proceso de consulta previa y sus etapas.
  - Medida administrativa del proyecto.
  - Características y componentes principales del proyecto del subsector electricidad
  - Evaluación y manejo de impactos socioambientales.
  - Derechos colectivos y posibles afectaciones al ejercicio de estos derechos.

Asimismo, el taller contará con la presencia de un intérprete en la lengua originaria.

<sup>3</sup> Generación, transmisión, distribución

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

A continuación, se presenta el cronograma acordado de la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha, lugar y hora	Modalidad de la actividad	N° de asistentes aprox.	Responsable
Información	Difusión de material informativo	- Fecha de entrega: __ de ____ de 202__	Medio físico y/o virtual	-	OGDPC del MINEM
	Taller informativo Comunidad (consignar nombre de la comunidad)	- Fecha del taller: __ de ____ de 2023 - Lugar: (consignar nombre de lugar donde se realizará la reunión) - Hora: _____	Taller presencial	(consignar el número comuneros aprox.)	

A partir del \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_ hasta el \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, la entidad promotora brindará información a la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida administrativa. Asimismo, el \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_ llevará a cabo el taller informativo. Cabe precisar que el MINEM, en su calidad de entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

Las autoridades y los participantes de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) pueden difundir el material informativo, así como la información recibida en los talleres a los demás miembros de su comunidad para un mejor desarrollo de la evaluación interna. Sin perjuicio de ello, la entidad promotora es la responsable de brindar la información que sea adecuada y oportuna.

Preguntas y/o aclaraciones:

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM a través de los siguientes medios:

- La oficina principal del MINEM (Oficina General de Gestión Social), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260 San Borja- Lima.
- Teléfono: (01) 411-1100, Anexo 1411.
- Al correo electrónico: (correo institucional del especialista a cargo del proceso)

La respuesta del MINEM, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios de comunicación y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en doce (12) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

### 7.5 Etapa 5. Evaluación Interna

En esta etapa, los comuneros de la comunidad campesina de (consignar nombre de la comunidad) deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos. Cabe precisar que, durante esta etapa, la participación de la población originaria es exclusiva, de tal manera que la entidad promotora no participará de esta etapa.

Como resultado de este análisis los representantes de la comunidad deberán entregar a la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana (OGDPC) de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del MINEM los resultados de esta etapa que debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

Asimismo, la evaluación interna debe procurarse realizar dentro del marco de las Asambleas Generales o Extraordinarias o cualquier otra modalidad que la comunidad campesina considere pertinente.

A continuación, se presenta el cronograma acordado para la presente etapa:

Etapa	Actividad	Fecha y lugar	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Evaluación Interna Comunidad de (consignar nombre de la comunidad)	Asamblea comunal y/u otra modalidad de acuerdo comunal	- Fecha de evaluación interna: ___ de _____ de 202_ - Lugar: (consignar nombre del lugar donde se realizará la reunión) - Hora: _____	(consignar el número comuneros aprox.)	Comunidad Campesina de (consignar nombre de la comunidad)

A partir del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_, la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) analizará y valorará la información alcanzada sobre de la medida con el fin de realizar una evaluación sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la afectación de sus derechos colectivos. Asimismo, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_, la comunidad elaborará un acta de evaluación interna indicando su acuerdo con la medida o presentando sus propuestas sobre el mismo. Culinado este plazo, el MINEM recogerá las actas en los respectivos locales comunales o vía correo electrónico o servicio rápido de courier, de la ciudad más cercana a Lima y/u otra vía que se considere conveniente.

En esta etapa, los representantes de la comunidad tienen las siguientes responsabilidades:

- Convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de discutir la propuesta de la medida administrativa.
- En caso se modifique la fecha propuesta, deberán informar la fecha exacta al MINEM con la debida anticipación.
- Entregar al MINEM la documentación y testimonios (actas u otros) a fin de acreditar el cumplimiento de la Etapa de Evaluación Interna.

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

Como resultado de la Evaluación Interna se podrían presentar los siguientes escenarios:

- Cuando el pueblo originario consultado señale estar de acuerdo con la medida administrativa se dará por concluido el proceso de consulta previa<sup>4</sup>.
- Cuando el pueblo originario consultado presente modificaciones, aportes o propuestas a la medida administrativa, tales servirán para iniciar la etapa de diálogo propiamente dicha<sup>5</sup>.
- Cuando el pueblo originario no exprese su voluntad colectiva, el MINEM entenderá que existe desacuerdo con la medida administrativa y convocará a la primera reunión de la etapa de diálogo, en la cual deberán presentar los resultados de la evaluación interna.
- En caso no pudieran entregarlos, por razones debidamente justificadas, el MINEM volverá a citarlos dentro del plazo de la etapa de diálogo, con el fin de recibir dicha evaluación e iniciar la búsqueda de acuerdos<sup>6</sup>.
- Si a pesar de lo señalado anteriormente, el pueblo originario no presenta dichos resultados, se entenderá abandonado el proceso de consulta y se pasará a la etapa de decisión<sup>7</sup>.

#### Acreditación de representantes

La comunidad campesina de (consignar nombre de la comunidad) deberá acreditar a un determinado número de representantes para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa, el cual puede realizarse en el marco de asambleas comunales u otros medios que consideren pertinente. Para la acreditación debe considerarse la existencia de sectores y/o anexos existentes en ellas, así como la participación de las mujeres<sup>8</sup>.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

1. Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada.
2. Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.

La acreditación de representantes se realizará a más tardar el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

### 7.6 Etapa 6. Diálogo Intercultural

La etapa de Diálogo Intercultural, se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas

<sup>4</sup> Art. 19.4 y 23.1 del Reglamento de la Ley N° 29785.

<sup>5</sup> Art. 19.4 del Reglamento de la Ley N° 29785

<sup>6</sup> Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785

<sup>7</sup> Art. 19.5 del Reglamento de la Ley N° 29785

<sup>8</sup> Según el artículo 16, literal d, del Reglamento de la Ley N° 29785, el Plan de Consulta debe contener, entre otros temas, "medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso".

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. Los acuerdos celebrados entre la comunidad campesina y el MINEM quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una reunión o sesión de diálogo presencial que implica contacto directo en la que participarán los representantes de la entidad promotora (MINEM) y los representantes acreditados de la comunidad campesina. A continuación, se presenta el cronograma acordado para esta etapa:

Etapa	Actividad	Fecha, lugar y hora	Nº de asistentes aprox.	Responsable
Diálogo	Sesión de Diálogo con la Comunidad de (consignar nombre de la comunidad)	- Fecha de diálogo: ___ de ___ de 202__ - Lugar: (consignar el nombre del lugar de la reunión) - Hora: _____	_____ representantes acreditados	MINEM

A partir del \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_ hasta el \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_, la entidad promotora y la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) buscarán generar un diálogo intercultural respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por la comunidad. Asimismo, \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_ se llevará a cabo la reunión de diálogo intercultural a fin de alcanzar acuerdos entre el Estado y la comunidad respecto a la medida administrativa y que se plasmará a través de un acta de consulta previa, que es el instrumento público, con valor oficial, que contiene los acuerdos que se alcance como resultado del proceso de consulta. Cabe precisar que el MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa.

### 7.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de las medidas administrativas, corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

### 8. REGISTRO

Los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

(consignar logos)

(consignar nombre del decenio)  
(consignar nombre del año)

## 9. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

## 10. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

Los principios aplicables al proceso de consulta a cargo del MINEM son los siguientes:

- Ausencia de coacción o condicionamiento.** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- Buena fe.** Los órganos del MINEM a cargo del proceso de consulta previa analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El MINEM y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- Celeridad.** Los órganos del MINEM a cargo del proceso de consulta previa deben ajustar su actuación de tal modo que se brinde al trámite la máxima dinámica posible, evitando acciones procedimentales que dificulten su desenvolvimiento, a fin de alcanzar una decisión en el tiempo razonable, respetando al debido procedimiento y al ordenamiento jurídico.
- Flexibilidad.** El proceso de consulta previa a cargo del MINEM se desarrolla utilizando mecanismos y/o procedimientos apropiados, tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- Información oportuna.** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte del MINEM toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida administrativa a ser consultada. El MINEM brinda esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.
- Interculturalidad.** El proceso de consulta previa se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

(consignar logos)



(consignar nombre del decenio)

(consignar nombre del año)

- g) Oportunidad.** El proceso de consulta previa se implementa antes del inicio de ejecución de obras del proyecto del subsector electricidad en el marco de las medidas administrativas previstas en la Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM y sus modificatorias. En caso el proyecto se encuentre en ejecución de obras o con obras ejecutadas no se implementará el proceso de consulta previa de acuerdo a la Ley N°29785 y Reglamento.
- h) Plazo razonable.** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida o administrativa objeto de consulta, y a los administrados conocer los plazos establecidos para cada etapa del proceso de consulta previa, a fin de fomentar la inversión privada en el subsector electricidad.
- i) Predictibilidad.** Los órganos del MINEM a cargo del proceso de consulta previa brindan a los pueblos indígenas u originarios y a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, los pueblos y el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

**ANEXO:** Documento que contiene la medida administrativa (Modelo / borrador de Resolución Directoral)

(consignar logos)

# FORMATO DE ACTA DE ENTREGA DE PLAN DE CONSULTA Y PROYECTO DE MEDIDA ADMINISTRATIVA

## ACTA DE ENTREGA DE PLAN DE CONSULTA Y PROYECTO DE MEDIDA ADMINISTRATIVA

COMUNIDAD DE (consignar nombre de la comunidad)

Siendo las (consignar hora de entrega) horas del (consignar día) de (consignar mes) de (consignar año), se deja constancia que la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas hace entrega, a los representantes de la comunidad (consignar nombre de la comunidad), una copia del Plan de Consulta del proyecto (consignar nombre del proyecto), asimismo se hace entrega del proyecto de borrador de la medida administrativa, sujeto de consulta

Firmas:

## ANEXO 4.6

### FORMATO ACTA DE TALLER INFORMATIVO

#### ACTA DE TALLER INFORMATIVO

##### PROYECTO (CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO)

Siendo las (consignar hora) del (consignar día, mes, año), en el (consignar lugar donde se desarrolla taller informativo), ubicado en el (consignar distrito),(consignar provincia),(consignar departamento) se reunieron los representantes del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS), la Dirección General de Electricidad (DGE)y/o Dirección General de Electrificación Rural (DGER) y representantes y comuneros de la Comunidad Campesina de (consignar nombre de la comunidad), para el desarrollo del taller informativo referido al proceso de la consulta previa del proyecto (consignar nombre del proyecto)

Los representantes de las entidades que participaron en el Taller Informativo son:

Representantes del Ministerio de Energía y Minas (OGGS, DGE y/o DGER)

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI
1		
2		
3		

Intérprete acreditado por el Ministerio de Cultura

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI
1		

Autoridades de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad)

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	N° DNI
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Durante el desarrollo del taller informativo:

El taller se inició con una ceremonia de inauguración a cargo de la facilitación del MINEM, quien dio la bienvenida y explico los objetivos del taller informativo.

A continuación, el representante de la Oficina General de Gestión Social del MINEM realizó una exposición sobre el derecho a la consulta previa, las etapas del proceso de consulta, a través de una guía de preguntas y respuestas, además de ejemplos y casos para cada uno de los temas desarrollados. Seguidamente, el representante de la Oficina General de Gestión Social explicó sobre la medida administrativa a consultar.

Asimismo, el representante de la (consignar el nombre de la Dirección General que corresponda) explicó sobre las actividades del proyecto, las características técnicas, así como las implicancias socio ambientales y el plan de manejo ambiental del proyecto (consignar nombre del proyecto).

Finalmente, los representantes de la Oficina General de Gestión Social del MINEM identificaron, de forma participativa, cuáles son los derechos colectivos que podrían ser afectados por la actividad del proyecto del subsector electricidad. Cabe precisar, que luego de culminada cada temática desarrollada se establecieron ruedas de preguntas y respuestas.

Cabe resaltar, que el Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de que el taller informativo se desarrolle reconociendo, respetando y adaptándose a la cultura de la comunidad (consignar nombre de la comunidad), proporcionó una intérprete en la lengua originaria (consignar la lengua que corresponda)<sup>1</sup>.

Finalmente, siendo las (consignar la hora), el facilitador del MINEM concluyó el taller informativo, leyendo la presente Acta y en señal de conformidad firman los siguientes representantes que a su vez certifican la participación de los asistentes, según lista de asistencia del taller.

Firmas:

---

<sup>1</sup> Quechua, almara etc

## FORMATO DE LISTA DE ASISTENCIA - TALLER INFORMATIVO



LISTA DE ASISTENCIA	
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO <i>(consignar nombre del proyecto)</i>	
<b>TALLER INFORMATIVO</b>	FECHA: <i>(consignar fecha de reunión: dd/mm/aa)</i>
	HORA: <i>(consignar hora: hh:00)</i>
	LUGAR: <i>(consignar lugar donde se desarrolla la reunión preparatoria)</i>
	Distrito : _____ Provincia : _____ Departamento : _____

**PARTICIPANTES:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD /INSTITUCIÓN	CARGO	NÚMERO DE DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

## ANEXO 4.6

### FORMATO ACTA DE EVALUACIÓN INTERNA

#### ACTA DE EVALUACIÓN INTERNA

Siendo las (consignar la hora) del (consignar el día, mes, año) en el (consignar lugar donde se realiza la evaluación interna), previa convocatoria del presidente de la comunidad (consignar nombre de la comunidad) y con la participación de (consignar la cantidad de comuneros), nos reunimos con la finalidad de realizar la evaluación interna del proceso de consulta previa relacionado a la medida administrativa (consignar la medida administrativa) del proyecto (consignar nombre del proyecto).

Conforme a la información brindada por el Ministerio de Energía y Minas a través de materiales y el taller informativo, los comuneros de la comunidad de (consignar el nombre de la comunidad) realizamos un análisis sobre los alcances de la medida administrativa (consignar la medida administrativa) con los derechos colectivos.

Luego de un debate entre los comuneros se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Por (unanimidad o por mayoría), los comuneros de la comunidad (consignar el nombre de la comunidad) se encuentran de acuerdo con que se otorgue (consignar la medida administrativa) del proyecto (consignar nombre del proyecto).
2. Solicitar al Ministerio de Energía y Minas que finalice el proceso de consulta previa en esta etapa, debido a que la comunidad (consignar el nombre de la comunidad) ha recibido la información correspondiente sobre la medida administrativa consultada del proyecto (consignar nombre del proyecto).

Siendo las (consignar la hora) del mismo día, firmando los participantes en señal de aceptación y expresando su conformidad.

Firman los asistentes en señal de conformidad

## ANEXO 4.7

### FORMATO DE ACTA DE DIÁLOGO

#### ACTA DE CONSULTA PREVIA SESIÓN DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL

Fecha: (consignar fecha en la que se realiza la etapa de diálogo)

Lugar: (consignar lugar donde se realiza la etapa de diálogo)

En el (consignar día, mes, año), en el (consignar lugar) ubicado en el (consignar distrito), (consignar provincia),(consignar departamento); se reunieron los representantes acreditados de la comunidad (consignar nombre de la comunidad);y, los representantes acreditados por la entidad promotora – Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), con la finalidad de suscribir el Acta de Consulta de la Etapa de Diálogo del proceso de consulta previa del proyecto (consignar nombre del proyecto del subsector electricidad).

A continuación, se detalla la lista de los representantes acreditados (en adelante, "representantes"):

#### I. PARTICIPANTES

Representantes de la comunidad (consignar nombre de la comunidad)

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Número de Documento de Identidad (DNI)
1			
2			
3			
4			

Representantes de la Entidad Promotora - MINEM

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Número de Documento de Identidad (DNI)
1			
2			
3			
4			

Interprete acreditado por el Ministerio de Cultura

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Número de Documento de Identidad (DNI)
1			

### Representantes de (consignar los datos de otra entidad participante)<sup>1</sup>

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Número de Documento de Identidad (DNI)
1			
2			

Se adjunta: Lista de participantes

## II. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Se realiza una breve descripción del desarrollo de las etapas del proceso de consulta previa

### 1. PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida administrativa

Mediante Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM, de fecha 13 de marzo de 2024; y Resolución Ministerial N°349-2024-MINEM/DM, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Ministerio de Energía y Minas definió las medidas administrativas, respecto de los cuales se debe evaluar la procedencia de consulta previa, la oportunidad en que se debe realizar y la Oficina encargada de su implementación.

Para el presente caso, la medida administrativa (consignar nombre de la medida administrativa) para la actividad de (consignar la actividad eléctrica)<sup>2</sup> del proyecto (consignar nombre del proyecto).

### 2. SEGUNDA ETAPA: Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios

En el ámbito del proyecto (consignar nombre del proyecto), se ha identificado la presencia de población indígena u originaria (consignar el nombre del pueblo)<sup>3</sup>, en la comunidad de (consignar nombre de la comunidad), ubicado en el (consignar distrito), (consignar provincia), (consignar departamento), quien ejerce los derechos colectivos de (consignar los derechos colectivos).

#### 2.1 Reuniones Preparatorias para la elaboración el Plan de Consulta

Con fecha (consignar fecha de la reunión preparatoria), en (consignar el lugar donde se desarrolló la reunión preparatoria) ubicado en el (consignar distrito), (consignar provincia), (consignar departamento), quienes elaboraron el Plan de Consulta Previa del proyecto (consignar nombre del proyecto), el mismo que se aprobó de manera participativa y consensuada por la comunidad.

### 3. TERCERA ETAPA: Publicidad

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, la entidad promotora entregó a la junta directiva de la comunidad (consignar nombre de la comunidad), el (consignar día, mes, año), los siguientes documentos:

<sup>1</sup> En caso corresponda

<sup>2</sup> Generación, transmisión, distribución.

<sup>3</sup> Quechua, aimara u otros.

- a) Plan de Consulta, con su respectivo anexo en versión impresa y digital con los acuerdos de la reunión preparatoria.
- b) Entrega en versión impresa y digital de la medida administrativa a consultar.
- c) Dichos documentos fueron publicados en el Portal Institucional del MINEM, como entidad promotora.

**4. CUARTA ETAPA: INFORMATIVA**

Para el desarrollo de esta etapa, la Entidad Promotora, realizó (consignar la cantidad) talleres informativos en la comunidad (consignar el nombre de la comunidad), en el cual se explicaron las implicancias, posibles afectaciones, impactos y consecuencias de la medida administrativa a consultar.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Consulta, se realizó lo siguiente:

- a) Se elaboró material informativo sobre la ubicación del proyecto (consignar nombre del proyecto), se otorgaron mapas, se explicó las etapas y las actividades del proyecto (consignar nombre del proyecto).
- b) Los talleres informativos, se realizaron de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Consulta, cuyas fechas se detallan a continuación:

Nº	Lugar	Fecha programada y realizada	Número de participantes registrados
1			

**5. QUINTA ETAPA: Evaluación Interna**

En el Plan de Consulta, la Evaluación Interna se programó de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Actividad	Fecha
1		

**6. SEXTA ETAPA: Diálogo**

El (consignar fecha día, mes, año), en (consignar lugar donde se realizar la etapa de diálogo) ubicado en (consignar distrito), (consignar provincia), (consignar departamento), los representantes de la comunidad de (consignar nombre de la comunidad) y representantes del MINEM, en su calidad de Entidad Promotora, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la sesión de la Etapa de Diálogo del proceso de consulta previa del proyecto (consignar el nombre del proyecto).

Transcurrida la sesión, se llegaron a lo siguiente:

**Cuadro N°(consignar número): Matriz de Acuerdos y Diálogo Intercultural relacionados a la medida administrativa**

Entidad promotora : Ministerio de Energía y Minas  
 Medida(s) Administrativas : (consignar nombre de la medida administrativa)  
 Pueblo Indígena u Originario : (consignar el nombre del pueblo indígena u originario)

N°	Pedidos Temas a Dialogar de acuerdo a Evaluación Interna de la Comunidad Campesina (consignar nombre de la comunidad)	Propuesta de MINEM para abordar los pedidos	Diálogo Comunidad Campesina de (consignar nombre de la comunidad) - MINEM (Contrapropuestas, sugerencias y/o conformidades)	Acuerdos de la Etapa 6 – Diálogo MINEM - CC (consignar nombre de la comunidad)

**Cuadro N°(consignar número): Matriz de Pedidos no relacionados a la medida administrativa**

N°	Pedidos Temas a Dialogar de acuerdo a Evaluación Interna de la Comunidad Campesina (consignar nombre de la comunidad)	Acciones a ejecutarse



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

**RELACIÓN DE PARTICIPANTES A LA ETAPA DE DIÁLOGO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO**  
(consignar nombre del proyecto)

**SESIÓN DE DIÁLOGO**

**FECHA:** (consignar fecha de reunión: dd/mm/aa)

**HORA:** (consignar hora: hh:00)

**LUGAR:** (consignar lugar donde se desarrolla la reunión preparatoria)

Distrito : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Departamento : \_\_\_\_\_

**PARTICIPANTES:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	COMUNIDAD /INSTITUCIÓN	CARGO	NÚMERO DE DNI	FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

## ANEXO 4.8

# ESTRUCTURA DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA 2 A LA 6 DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD



(Consignar nombre del Decenio)  
(Consignar nombre del Año)

### ESTRUCTURA GENERAL - INFORME DE CONCLUSIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA A LA SEXTA ETAPA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE (CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO)

INFORME N° (consignar número de informe)- (consignar en número el año)-MINEM-OGGS/OGDPC/ (consignar siglas del especialista)

Para : (consignar nombre del jefe)  
Jefe de Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana

De : (consignar nombre del especialista)  
(consignar cargo de especialista y/o Especialista Social de OGGS)

Asunto : Informe de conclusión de la implementación de la segunda a la sexta etapa del proceso de consulta previa del proyecto (consignar nombre del proyecto)

Referencia : Expediente N° (consignar número del expediente)

Fecha : San Borja, (consignar fecha de elaboración del informe)

---

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, asimismo para informarle sobre el asunto de la referencia que a continuación detalló:

#### I. ANTECEDENTES

#### II. BASE LEGAL

- 2.1. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas
- 2.2. Ley N°29785 – Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

Artículo 4. Principios  
Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta  
Artículo 17.- Entidad competente

- 2.3. Decreto Supremo N°001-2012-MC – Reglamento de la Ley de Consulta Previa
- Artículo 6.- Consulta previa y recursos naturales

Artículo 19.- Etapa de Evaluación Interna  
Artículo 20.- Etapa de Diálogo  
Artículo 25.- Informe de consulta

#### III. SOBRE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA A CONSULTAR (consignar la medida a consultar)

(consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

(Consignar nombre del Decenio)

(Consignar nombre del Año)

## V. PARTES EN EL PROCESO

## VI. DESARROLLO DE LA CONSULTA EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO (CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO)

El proceso de consulta previa se desarrolló en las etapas siguientes:

- 6.1. Primera Etapa: Identificación de la medida a consultar
- 6.2. Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios
- 6.3. Tercera Etapa: Publicidad
- 6.4. Cuarta Etapa: Información
- 6.5. Quinta Etapa: Evaluación Interna
- 6.6. Sexta Etapa: Diálogo

## VII. CONCLUSIONES

## VIII. RECOMENDACIONES

Atentamente,

(consignar firma digital del especialista)

Visto, el Informe N° (consignar número de informe) - (consignar en número el año)-MINEM-OGGS/OGDPC/ (consignar siglas del especialista), el mismo que se encuentra conforme REMÍTASE a la Oficina General de Gestión Social para los fines pertinentes.

(consignar firma digital del jefe)

---

Jefe de la Oficina de Diálogo y Participación Ciudadana

## ANEXOS

(consignar logo de acuerdo a lo indicado por Imagen institucional)

## ANEXO 4.9

### DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD ESTRUCTURA DE INFORME FINAL - MEDIDA 1



[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

#### **INFORME N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE**

Para : Director General de Electricidad

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva de [generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos; generación con Recursos Energéticos Renovables; transmisión o distribución, según corresponda] para [Nombre del Proyecto]

Empresa : [Nombre de la Empresa]

Referencia : Documento con Registro N° [Número del registro]  
Expediente N° [Número del expediente]

Fecha : [Fecha del informe]

En relación con el asunto referido, se informa lo siguiente:

1. **OBJETIVO**  
[Se detalla el objetivo del informe]
2. **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA SOLICITUD**  
[Se evalúa los requisitos presentados]
  - 2.1. Identificación y domicilio legal del solicitante
  - 2.2. Solicitud de acuerdo al formato y pago del derecho de trámite
  - 2.3. Autorización del uso de recursos naturales de propiedad el Estado
  - 2.4. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto
  - 2.5. Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
  - 2.6. Presupuesto del proyecto
  - 2.7. Especificación de las servidumbres requeridas
  - 2.8. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84) y contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución
  - 2.9. Resolución aprobatoria del instrumento ambiental
  - 2.10. Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras
  - 2.11. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación
  - 2.12. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación
  - 2.13. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES
3. **ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN**  
[Se evalúa la admisibilidad de la solicitud]
4. **ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 37-B DEL RLCE**  
[Se evalúa que el proyecto utiliza el área mínima requerida para la capacidad de generación solicitada]
5. **GESTIÓN EFICIENTE DE LA CUENCA (sólo en el caso de centrales hidroeléctricas)**  
[Se evalúa uso eficiente de los recursos hídricos]

Informe N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE  
Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva de [generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos; generación con Recursos Energéticos Renovables; transmisión o distribución, según corresponda] para la [Nombre del proyecto]  
[Nombre de empresa]

1

}}



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]

[Nombre del año que corresponda]

6. CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS  
[\[Se consigna los resultados de los informes elaborados por la OGG\]](#)
7. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 122 DE LA LCE  
[\[Se evalúa el cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la LCE\]](#)
8. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
[\[Se evalúa el cumplimiento de las normas técnicas del sector eléctrico\]](#)
9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De la evaluación del Expediente de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de [\[generación, transmisión o distribución, según corresponda\]](#) de energía eléctrica del proyecto [\[Nombre del proyecto\]](#), se concluye que está de acuerdo a la normatividad vigente, cumple con [\[realizar la evaluación de la gestión eficiente de la cuenca donde se desarrolla, sólo para centrales hidroeléctricas\]](#) y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la LCE, en la Resolución Directoral N° 046-2010-MEM-DM en cuanto a los contenidos mínimos del Estudio de Factibilidad y en el TUPA del MINEM.

En tal sentido, se recomienda otorgar a favor de [\[Nombre de la empresa\]](#), la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [\[generación, transmisión o distribución, según corresponda\]](#) de energía eléctrica del proyecto [\[Nombre del proyecto\]](#), ubicado en el [\[Ubicación político-administrativa del proyecto\]](#).

Al respecto, se adjuntan los proyectos de Resolución Ministerial y del Contrato de Concesión, los cuales forman parte integrante del presente informe.

Es cuanto se informa,

\_\_\_\_\_  
INGENIERO  
Reg. C.I.P. N° [\[número de Colegiatura\]](#)

\_\_\_\_\_  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° [\[número de Colegiatura\]](#)

\_\_\_\_\_  
Director de Concesiones Eléctricas  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ELECTRICIDAD

Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede, ELÉVESE el proyecto de la Resolución Ministerial al Despacho del Viceministro de Electricidad para los fines consiguientes.

\_\_\_\_\_  
Director General de Electricidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Informe N° [\[Número de informe\]](#)-[\[Año\]](#)-MINEM/DGE-DCE

Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva de [\[generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos; generación con Recursos Energéticos Renovables; transmisión o distribución, según corresponda\]](#) para la [\[Nombre del proyecto\]](#)

[\[Nombre de empresa\]](#)

2

Lima,

**VISTOS:** El Expediente N° [Número de expediente], sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en el proyecto [Nombre del proyecto], presentada por [Nombre de la empresa]; y, los Informes N° [número de informe] elaborado por la Dirección General de Electricidad y el Informe N° [Número de informe] elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con Registro N° [Número de registro], de fecha [Fecha del registro], [Nombre de la empresa] solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [Generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en el proyecto [Nombre del proyecto], ubicado en el [Ubicación político-administrativa del proyecto];

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [Generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en el proyecto [Nombre del proyecto];

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de [Nombre del proyecto] la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [Generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en el proyecto [Nombre del proyecto], ubicado en el [Ubicación político-administrativa del proyecto], en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° [Número del contrato] a suscribirse entre [Nombre de la empresa] y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° [Número del contrato] aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente o cualquier minuta aclaratoria que se requiera.

**Artículo 4.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen al Contrato de Concesión N° [Número del contrato], aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de [Nombre de la empresa] de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## MINUTA

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste el Contrato de Concesión N° [Número de Contrato] (en adelante, el **CONTRATO**) que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con domicilio legal ubicado en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor [Nombre completo del Director], Director General de Electricidad, identificado con D.N.I. N° [Número de documento de identidad], designado mediante Resolución Ministerial N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], autorizado por Resolución Ministerial N° [Número de Resolución] publicada [Fecha de publicación], (en adelante, el **MINISTERIO**) y, de la otra parte, [**NOMBRE DE LA EMPRESA**], con RUC N° [Registro único de Contribuyente de la empresa], es una persona jurídica con domicilio legal en [Dirección registrada de la empresa], inscrita en la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de [Nombre de oficina], cuya representación legal la ejerce el señor(a) [Nombre completo del representante], identificado con [Número de documento de identidad] y cuyo poder corre inscrito en el Asiento N° [Número de asiento] de la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de Lima (en adelante, El **CONCESIONARIO**), en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTE**

El **CONCESIONARIO** ha obtenido concesión definitiva a efectos de desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica, con los bienes que se detallan a continuación, los mismos que son indispensables para la operación de la concesión.

- 1.1 Nombre
- 1.2 Ubicación
- 1.3 Datos generales

### **SEGUNDA: OBJETO**

Es objeto del **CONTRATO**, establecer las condiciones, derechos y obligaciones que regulan la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica, otorgada por el **MINISTERIO** al **CONCESIONARIO**.

### **TERCERA: LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE** [Se consigna la legislación aplicable por tipo de proyecto]

### **CUARTA: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

La concesión a que se refiere el **CONTRATO** tiene plazo indefinido y entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial de otorgamiento.

### **QUINTA: CONDICIONES GENERALES**

- 5.1 Un régimen de libertad de precios para la venta de energía eléctrica producida por la central de generación eléctrica de la que es titular, salvo:

-----  
[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] – CONCESIÓN DEFINITIVA DE [GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UTILICE RECURSOS HÍDRICOS, GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
[NOMBRE DEL PROYECTO]

- 5.1.1 La transferencia de energía con otros generadores, cuando integre un COES conforme al inciso a) del artículo 43 de la LEY.
- 5.1.2 La venta de energía eléctrica a concesionarios de distribución, destinada al Servicio Público de Electricidad, conforme al artículo 45 de la LEY.
- 5.2 Los suministros sujetos a regulación de precios, deben ser atendidos en forma continua, oportuna y suficiente con sujeción a las exigencias técnicas de calidad y demás condiciones que se convengan contractualmente; sea con energía y potencia propias o adquiridas de terceros.
- 5.3 El aprovechamiento de los recursos naturales con fines energéticos, está afecto al pago de la retribución única al Estado, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LEY y los artículos 213, 214 y 215 del REGLAMENTO.
- 5.4 El **CONCESIONARIO** de acuerdo a LEY y demás normas sobre la materia, debe preservar el medio ambiente, el Patrimonio Cultural de la Nación en el desarrollo de sus actividades.
- 5.5 El OSINERGMIN ejerce la fiscalización, control y supervisión de cumplimiento del **CONTRATO** conforme al artículo 101 de la LEY, al mismo que LAS PARTES le reconocen naturaleza de Contrato Administrativo.
- 5.6 El **CONCESIONARIO** podrá atender directamente a clientes que no tengan carácter de Servicio Público de Electricidad, debiendo fijar contractualmente con éstos, las condiciones de su prestación.
- 5.7 LAS PARTES podrán someter a arbitraje, de mutuo acuerdo y por escrito, las controversias derivadas exclusivamente de aspectos técnicos específicos del **CONTRATO**, conforme al Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 5.8 La controversia que pueda surgir respecto al monto de la indemnización que deba ser pagada por el Estado al ex concesionario como consecuencia de la aplicación del artículo 105 de la LEY, será sometida a arbitraje a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

**SEXTA : DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

**6.1 DERECHOS:**

- 6.1.1 A utilizar racionalmente el recurso natural hídrico del que es titular para la producción de energía eléctrica; retribuyendo al Estado por dicho uso los importes correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LEY y los artículos 213, 214 y 215 del REGLAMENTO.
- 6.1.2 A utilizar los sistemas de transmisión y/o distribución de otros concesionarios con los que se encuentre interconectado, para la comercialización de electricidad con sus usuarios, conforme a lo señalado por el artículo 33 e inciso d) del artículo 34 de la LEY.
- 6.1.3 A solicitar al **MINISTERIO** la imposición de servidumbres, conforme a lo señalado en los artículos 110 y 111 de la LEY.

- 6.1.4 A celebrar Convenios de Estabilidad Jurídica, Estabilidad Tributaria y de Libre Disponibilidad de Divisas, conforme al inciso b) del artículo 106 de la LEY, cumpliendo con los trámites respectivos, e informando a la DIRECCIÓN.
- 6.1.5 A hacer valer los derechos que el **CONTRATO** le otorga frente a terceros, en especial el de cobrar la compensación por uso.
- 6.1.6 A requerir el apoyo del Estado, en casos de calamidad pública, conmoción interna y/o disturbios, para la protección de las obras e instalaciones a fin de garantizar la continuidad de operación, conforme al artículo 120 de la LEY.
- 6.1.7 A adquirir potencia y energía eléctrica de otros generadores.
- 6.1.8 A participar en el COES de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- 6.1.9 A ceder su posición contractual que ostenta en el **CONTRATO** y transferir la concesión otorgada.
- 6.1.10 Los demás que le confiere la legislación pertinente.

## **6.2 OBLIGACIONES:**

- 6.2.1 Suministrar electricidad conforme a lo estipulado por la Cláusula Octava del **CONTRATO**, sea con producción propia o adquirida de terceros, reconociendo las compensaciones por el uso de los sistemas de transmisión y/o distribución que correspondan.
- 6.2.2 Conservar y mantener sus obras e instalaciones de la concesión en condiciones adecuadas para su operación eficiente, de acuerdo a los estándares de calidad señalados en el **CONTRATO** y efectuar compensaciones por deficiente calidad del servicio que dispongan las Normas Técnicas pertinentes.
- 6.2.3 Aplicar como máximo los precios regulados que fije el organismo pertinente, conforme a lo señalado en los incisos a) y c) del artículo 43 de la LEY.
- 6.2.4 Pagar a los propietarios de Sistemas Secundarios de Transmisión o de Instalaciones de Distribución, las compensaciones por uso conforme al artículo 62 de la LEY.
- 6.2.5 Compensar a los concesionarios de distribución por la energía no suministrada por racionamiento a sus clientes del Servicio Público de Electricidad, conforme a lo señalado por el artículo 57 de la LEY.
- 6.2.6 Cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 99 de la LEY.
- 6.2.7 Contribuir al sostenimiento de los organismos normativos y reguladores, mediante aportes que en ningún caso podrán ser superiores al 1% del valor de sus ventas anuales, de acuerdo al literal g) del artículo 31 de la LEY, en concordancia con el Decreto Supremo N° 136-2002-PCM.
- 6.2.8 De conformidad con la legislación vigente, integrar el COES, contribuyendo a su sostenimiento y respetando estrictamente sus reglamentos y procedimientos.

- 6.2.9 Operar sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que emita el COES, según lo establecido en el artículo 32 de la LEY.
- 6.2.10 Presentar la información respectiva a la DIRECCIÓN y al OSINERGMIN de acuerdo a lo señalado por los artículos 58 y 59 del REGLAMENTO y demás normas aplicables.
- 6.2.11 Desarrollar sus actividades respetando las normas de libre competencia y/o antimonopolio vigentes, o que se dicten en el futuro, aplicables para el Sub Sector Eléctrico.
- 6.2.12 Efectuar las actividades, construcción de las obras y montaje de las instalaciones a que está obligado, de acuerdo al calendario de ejecución de obras que se adjunta al **CONTRATO**.

**SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

[Se consigna la fecha de inicio de obras y la puesta en operación comercial (POC)]

**OCTAVA: CONDICIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO**

El **CONCESIONARIO** se obliga a brindar el servicio cuya concesión se le otorga, en las mejores condiciones de calidad, con énfasis en los aspectos que a modo enunciativo, sin ser limitativos, se señalan en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

**NOVENA: SANCIONES Y PENALIDADES**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliera alguna de las obligaciones contenidas en la LEY, en el REGLAMENTO y/o en el **CONTRATO**, se le aplicará las correspondientes sanciones conforme a lo señalado en el artículo 201 del REGLAMENTO, de acuerdo a las escalas fijadas por la legislación vigente en la oportunidad en que estas se produzcan, sin perjuicio de sus responsabilidades que pueda incurrir frente a terceros ni de la aplicación de las causales de caducidad. Dichas sanciones serán publicadas por el OSINERGMIN en el diario oficial El Peruano por cuenta del **CONCESIONARIO**.

**DÉCIMA: USOS Y SERVIDUMBRES**

- 10.1 Las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la LEY, conforme a su artículo 110.
- 10.2 Las servidumbres a que tiene derecho el **CONCESIONARIO** en aplicación de la LEY, no enervan los derechos de servidumbre adquiridos por el mismo con anterioridad a la fecha de vigencia de la concesión.
- 10.3 Las servidumbres otorgadas mantendrán vigencia en tanto sean necesarias para la prestación del servicio eléctrico.
- 10.4 El **CONCESIONARIO**, se obliga a regularizar el uso de los bienes que tenga en calidad de servidumbre, de acuerdo con la LEY, su REGLAMENTO y demás Normas Técnicas aplicables.
- 10.5 Las servidumbres requeridas por el **CONCESIONARIO** serán perfeccionadas por este conforme a las normas contempladas en el REGLAMENTO, y la información referida a dichas servidumbres no convalidará situaciones no arregladas a LEY. Sin perjuicio de las servidumbres cuyas

coordenadas UTM se señalan a continuación, LAS PARTES incorporarán a este **CONTRATO**, mediante anexos, las servidumbres que el **CONCESIONARIO** adquiera en el futuro:

Coordenadas UTM WGS84 – Zona [17, 18 o 19, según corresponda] de los vértices de los límites del área de servidumbre:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1		
2		
(...)		

10.6 El **CONCESIONARIO** llevará un registro interno, debidamente actualizado, de las servidumbres impuestas a su favor.

#### **DÉCIMO PRIMERA: FISCALIZACIÓN**

La fiscalización al **CONCESIONARIO**, se llevará a cabo por el OSINERGMIN en forma permanente y directa, o a través de empresas fiscalizadoras calificadas y clasificadas por dicha entidad, conforme a la Ley N° 26734 y demás normas de fiscalización que resulten aplicables.

El **CONCESIONARIO** podrá solicitar al OSINERGMIN la ejecución de inspecciones en el caso de producirse situaciones de emergencia en el servicio, conforme al artículo 197 del REGLAMENTO.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA**

[Se consigna el número de la Carta Fianza presentada y el monto correspondiente]

#### **DÉCIMO TERCERA: FIN DE LA CONCESIÓN**

La Concesión terminará por declaración de caducidad o renuncia. En ambos casos, la transferencia de los derechos y bienes de la concesión necesarios para continuar con su operación, será efectuado de acuerdo a lo previsto en la LEY y su REGLAMENTO.

##### **13.1 Caducidad**

La Concesión caducará en los casos considerados en el artículo 36 de la LEY.

##### **13.2 Renuncia**

El **CONCESIONARIO** podrá renunciar a su concesión definitiva, comunicando este hecho al **MINISTERIO** con una anticipación no menor de un año, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del REGLAMENTO.

La DIRECCIÓN gestionará la respectiva Resolución Ministerial de aceptación, en la que se determinará la fecha exacta, durante el año de preaviso, en que la renuncia se hará efectiva.

En caso de que se declare la nulidad del acto administrativo que otorgó la concesión, el **CONTRATO** quedará automáticamente resuelto.

#### **DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el **CONTRATO** es obligatorio, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme a los artículos 1315 y 1317 del Código Civil, debidamente

acreditado por el **CONCESIONARIO** y calificado por el **MINISTERIO**, de conformidad con el literal b) del artículo 36 de la LEY, previa opinión del OSINERGMIN, de ser el caso, de conformidad con el numeral 23 del Anexo I del Decreto Supremo N° 088-2013-PCM.

**DÉCIMO QUINTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

El **CONTRATO** queda sujeto exclusivamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Capital de la República del Perú. El **CONCESIONARIO** renuncia expresamente a cualquier pretensión de someter las controversias que surjan ante tribunales del extranjero, así como a realizar cualquier clase de acción por la vía diplomática.

**DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES**

Forman parte del **CONTRATO** los siguientes anexos:

- Anexo N° 1 De la Resolución Ministerial de Otorgamiento.
- Anexo N° 2 De los Antecedentes.
- Anexo N° 3 Glosario de términos utilizados en el **CONTRATO**.
- Anexo N° 4 Calendario de Ejecución de Obras

**DÉCIMO SÉPTIMA: GASTOS DE FORMALIZACIÓN**

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación del **CONTRATO** a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el **MINISTERIO**, serán de cargo y cuenta del **CONCESIONARIO**.

La Escritura Pública a que dé origen el **CONTRATO**, será inscrita por el **CONCESIONARIO** en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos correspondiente, debiendo el **CONCESIONARIO** entregar al **MINISTERIO** un (01) Testimonio de la Escritura Pública debidamente inscrita, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de inscripción, según lo dispuesto en el artículo 29 de la LEY.

**DÉCIMO OCTAVA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

LAS PARTES podrán celebrar acuerdos complementarios para el mejor entendimiento del **CONTRATO**, sin modificarlo, los mismos que constarán en actas o en correspondencias debidamente suscritas por los representantes de LAS PARTES.

**DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

Las comunicaciones entre LAS PARTES surtirán efecto si son notificadas en los domicilios señalados en la parte introductoria del **CONTRATO**. Cualquier variación de domicilio que efectúe una parte, deberá ser comunicada a la otra.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de Ley, efectúe los insertos correspondientes, en particular el Anexo N° 4 del **CONTRATO** que contiene el Calendario de Ejecución de Obras y el texto de la Resolución Ministerial N° 013-2024-MINEM/DM, en cumplimiento del artículo 56 del REGLAMENTO, y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

El **CONTRATO** se suscribe en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en Lima, a los [fecha, día, mes y año escrito en letras].

[Salto de página]

### **ANEXO N° 1**

#### **DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE OTORGAMIENTO**

Resolución Ministerial N° :  
Fecha de Expedición :  
Fecha de Publicación :

[Salto de página]

### **ANEXO N° 2**

#### **DE LOS ANTECEDENTES**

- Número de Código Asignado**  
[Número de expediente]
- Documentos que constan en el expediente**  
[Principales permisos, garantía u otros con que cuenta el proyecto]
- Informe Técnico de la DIRECCIÓN**  
[Número de informe Técnico-Legal]

[Salto de página]

### **ANEXO N° 3**

#### **GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL CONTRATO**

- LEY:** Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, con sus modificaciones.
- REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93 EM, con sus modificaciones.
- LAS PARTES:** Concesionario y Ministerio de Energía y Minas.
- MINISTERIO:** Ministerio de Energía y Minas.
- DIRECCIÓN:** Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (DGE).
- COES:** Comité de Operación Económica del Sistema.
- OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

=====

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] - CONCESIÓN DEFINITIVA DE [GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UTILICE RECURSOS HIDRÍCOS, GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
[NOMBRE DEL PROYECTO]

8. **LEY RER:** Decreto Legislativo 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.
9. **REGLAMENTO RER:** Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2011-EM, con sus modificaciones.

[\[Salto de página\]](#)

#### **ANEXO N° 4**

#### **CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

## ESTRUCTURA DE INFORME FINAL - MEDIDA 2



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

### **INFORME N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE**

Para : Director General de Electricidad

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] en la obra [Nombre del Proyecto]

Empresa : [Nombre de la Empresa]

Referencia : Documento con Registro N° [Número del registro]  
Expediente N° [Número del expediente]

Fecha : [Fecha del informe]

En relación con el asunto referido, se informa lo siguiente:

1. **OBJETIVO**  
[Se detalla el objetivo del informe]
2. **BASE LEGAL**  
[Se detalla los dispositivos legales aplicables para este tipo de derecho eléctrico]
3. **SOLICITU DE OTORGAMIENTO DE CER**  
[Se detalla el documento presentado para solicitar el derecho eléctrico]
4. **INFORMACIÓN A SER PRESENTADA**  
[Se enumera la información presentada]
5. **EVALUACIÓN DE REQUISITOS**  
[Se evalúa los requisitos presentados]
  - 5.1. Identificación y domicilio legal del solicitante
  - 5.2. Memoria descriptiva y planos del proyecto
  - 5.3. Calendario de Ejecución de Obras
  - 5.4. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)
  - 5.5. Declaración de Impacto Ambiental según lo dispuesto en el RLGER
  - 5.6. Calificación de Sistema Eléctrico Rural
  - 5.7. Contrato formal de suministro de energía en el caso de concesión eléctrica rural de distribución
  - 5.8. Copia de autorización de uso de recursos naturales de propiedad de la Nación para fines de generación de energía eléctrica
6. **ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN (De corresponder)**  
[Se evalúa la admisibilidad de la solicitud]
7. **CONSULTA PREVIA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**  
[Se consigna los resultados de los informes elaborados por la OGGs]

Informe N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE

Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión eléctrica rural de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] para la obra [Nombre del proyecto]  
[Nombre de empresa]



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

## 8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, luego de haber evaluado la solicitud y documentación sustentatoria que obra en el Expediente N° [Número de expediente], presentado por [Nombre de la empresa], se concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de CER para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en la OBRA, de conformidad con la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y RLGER, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución Directoral y Contrato de Concesión N° [Nombre del proyecto].

Es cuanto se informa,

INGENIERO

Reg. C.I.P. N° [número de Colegiatura]

ABOGADO

Reg. C.A.L. N° [número de Colegiatura]

Director de Concesiones Eléctricas  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ELECTRICIDAD

Lima,

**VISTOS:** El Expediente N° [Número de expediente], sobre la solicitud de otorgamiento de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en la obra [Nombre del proyecto], presentada por [Nombre de la empresa]; y, el Informe N° [número de informe] elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con Registro N° [Número de registro], de fecha [Fecha del registro], [Nombre del proyecto] solicita el otorgamiento de la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de [Generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en para la obra [Nombre del proyecto], ubicado en el [Ubicación político-administrativa del proyecto];

Que, según el Informe de Vistos, la Dirección de Concesiones Eléctricas, en el marco de sus competencias, ha verificado que [Nombre de la empresa] ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y los artículos 48 al 52 de su Reglamento, por lo que recomienda otorgar la Concesión Eléctrica Rural para la OBRA, a favor de [Nombre de la empresa];

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de [Nombre del proyecto] la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de [Generación, transmisión o distribución, según corresponda] en las zonas comprendidas en la OBRA, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, conforme a las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Localidad (zona)	Departamento	Provincia	Distrito
1				
2				
(...)				

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número del contrato] a suscribirse con [Nombre de la empresa], el cual consta de 17 cláusulas y 03 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número del contrato] y Escritura Pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de

la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública a que dé origen al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número del contrato], aprobado en el artículo 3, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, por cuenta de [Nombre de la empresa] conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución Directoral a [Nombre de la empresa] dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número de Contrato] (en adelante, el **CONTRATO**) que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con domicilio legal ubicado en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor [Nombre completo del Director], Director General de Electricidad, identificado con D.N.I. N° [Número de documento de identidad], designado mediante Resolución Ministerial N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], autorizado por Resolución Ministerial N° [Número de Resolución] publicada [Fecha de publicación], (en adelante, el **MINISTERIO**) y, de la otra parte, [**NOMBRE DE LA EMPRESA**], con RUC N° [Registro único de Contribuyente de la empresa], es una persona jurídica con domicilio legal en [Dirección registrada de la empresa], inscrita en la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de [Nombre de oficina], cuya representación legal la ejerce el señor(a) [Nombre completo del representante], identificado con [Número de documento de identidad] y cuyo poder corre inscrito en el Asiento N° [Número de asiento] de la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de Lima (en adelante, El **CONCESIONARIO**), en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTE**

El **CONCESIONARIO** ha obtenido concesión eléctrica rural a efectos de desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución de energía eléctrica; o dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales, según corresponda], cuyos bienes se detallan a continuación, los mismos que son indispensables para la operación de la concesión.

- 1.1 Nombre de la Concesión Eléctrica Rural (CER)
- 1.2 Ubicación
- 1.3 Principales Características Técnicas

**SEGUNDA: OBJETO**

Es objeto del **CONTRATO**, establecer las condiciones, derechos y obligaciones que regulan la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución de energía eléctrica; o dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales, según corresponda] de energía eléctrica, otorgada por el **MINISTERIO** al **CONCESIONARIO**.

**TERCERA: LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE**  
[Se consigna la legislación aplicable por tipo de proyecto]

**CUARTA: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

La concesión eléctrica rural a que se refiere el **CONTRATO** tiene plazo indefinido y entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral de otorgamiento.

**QUINTA: DELIMITACIÓN DE LA CONCESIÓN**

=====

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] - CONCESIÓN ELÉCTRICA RURAL DE [GENERACIÓN, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; O DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN AUTÓNOMA CON FUENTES NO CONVENCIONALES, SEGÚN CORRESPONDA]  
[NOMBRE DEL PROYECTO]

Coordenadas UTM WGS84 – Zona [17, 18 o 19, según corresponda] de los vértices de los límites del área de servidumbre:

Item	Localidad (zona)	Departamento	Provincia	Distrito
1				
2				
(...)				

[NOMBRE DE LOCALIDAD (ZONA) 1]

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1		
2		
(...)		

[NOMBRE DE LOCALIDAD (ZONA) 2]

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1		
2		
(...)		

(...)

**SEXTA: CONDICIONES GENERALES**

- 6.1 El **CONCESIONARIO** tendrá los siguientes DERECHOS:
- 6.1.1 A prestar el servicio [generación, transmisión o distribución de energía eléctrica; o dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales, según corresponda] a los usuarios cuya cantidad se indica en la Cláusula Quinta del CONTRATO.
  - 6.1.2 A hacer valer los derechos que el presente Contrato le otorga frente a terceros, en especial el de cobrar las tarifas u otros sistema de recuperación de las inversiones legalmente permitidos.
  - 6.1.3 A ceder su posición contractual que ostenta en el CONTRATO y transferir la concesión otorgada; y
  - 6.1.4 Los demás que le confiere la legislación pertinente.
- 6.2 El **CONCESIONARIO** tendrá las siguiente OBLIGACIONES:
- 6.2.1 Conservar y mantener las obras e instalaciones de la concesión en condiciones adecuadas para su operación eficiente.
  - 6.2.2 Aplicar la tarifa eléctrica rural resultante de la formulación tarifaria para usuarios de una concesión eléctrica rural, conforme el artículo 36 del Reglamento.
  - 6.2.3 Deberá cumplir con las normas específicas de diseño y construcción, el Código Nacional de Electricidad, los estándares correspondientes de calidad del servicio eléctrico rural, y demás

=====

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] – CONCESIÓN ELÉCTRICA RURAL DE [GENERACIÓN, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; O DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN AUTÓNOMA CON FUENTES NO CONVENCIONALES, SEGÚN CORRESPONDA]

[NOMBRE DEL PROYECTO]

normas aplicables a la electrificación rural, debiendo, asimismo, preservar el medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación en el desarrollo de sus actividades.

**SÉPTIMA: USOS Y SERVIDUMBRES**

El desarrollo de la actividad de [generación, transmisión o distribución de energía eléctrica; o dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales, según corresponda], requiere la siguiente servidumbre: (...)

**OCTAVA: FISCALIZACIÓN**

La fiscalización al **CONCESIONARIO**, se llevará a cabo por el OSINERGMIN en forma permanente y directa, o a través de empresas fiscalizadoras calificadas y clasificadas por dicha entidad.

**NOVENA: SANCIONES Y PENALIDADES**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliera alguna de las obligaciones contenidas en la LEY, en el REGLAMENTO y/o en el **CONTRATO**, se le aplicará las correspondientes sanciones conforme a lo señalado en el artículo 46 del REGLAMENTO.

Dichas sanciones serán publicadas por el OSINERGMIN en el diario oficial El Peruano por cuenta del **CONCESIONARIO**.

**DÉCIMA: FIN DE LA CONCESIÓN**

La Concesión terminará por declaración de caducidad, revirtiéndose al Estado los derechos y bienes de la concesión que se requieran para continuar con la prestación del servicio público de electricidad. La caducidad será efectuada de acuerdo a lo previsto en la Ley y Reglamento.

**Caducidad**

La Concesión caducará en los casos considerados en el artículo 57 del Reglamento, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 58 del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el **CONTRATO** es obligatorio, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme a los artículos 1315 y 1317 del Código Civil, debidamente acreditado y calificado por el **MINISTERIO**.

**DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

El **CONTRATO** queda sujeto exclusivamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Capital de la República del Perú.

El **CONCESIONARIO** renuncia expresamente a cualquier pretensión de someter las controversias que surjan ante tribunales del extranjero, así como a realizar cualquier clase de acción por la vía diplomática.

**DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES**

Forman parte del **CONTRATO** los siguientes anexos:

=====

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] - CONCESIÓN ELÉCTRICA RURAL DE [GENERACIÓN, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; O DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN AUTÓNOMA CON FUENTES NO CONVENCIONALES, SEGÚN CORRESPONDA]  
[NOMBRE DEL PROYECTO]

Anexo N° 1 De la Resolución Directoral de Otorgamiento de la concesión.  
Anexo N° 2 De los Antecedentes.  
Anexo N° 3 Calendario de Ejecución de Obras

**DÉCIMO CUARTA: GASTOS DE FORMALIZACIÓN**

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación del **CONTRATO** a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el **MINISTERIO**, serán de cargo y cuenta del **CONCESIONARIO**.

El presente **CONTRATO**, será inscrito en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos correspondiente.

**DÉCIMO QUINTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

LAS PARTES podrán celebrar acuerdos complementarios para el mejor entendimiento del **CONTRATO**, sin modificarlo, los mismos que constarán en actas o en correspondencias debidamente suscritas por los representantes de LAS PARTES y que serán anexadas a este contrato.

**DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES**

Las comunicaciones entre LAS PARTES surtirán efecto si son notificadas en los domicilios señalados en la parte introductoria del **CONTRATO**. Cualquier variación de domicilio que efectúe una parte, deberá ser comunicada a la otra.

**DÉCIMO SÉPTIMA: DESARROLLO DE REDES ELÉCTRICAS**

En caso que las redes eléctricas alcancen el lugar de la concesión otorgada, el **CONCESIONARIO** deberá reducir la parte de concesión afectada por las redes, a fin de que la misma sea atendida por la concesionaria de distribución especializada; asimismo asumirá todos los gastos y costos necesarios para desmontar, trasladar y/o almacenar los equipos fotovoltaicos instalados en la parte de concesión a reducir para destinarlos o reubicarlos a otros usuarios.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de Ley, efectúe los insertos correspondientes, en particular el texto de la Resolución Directoral N° [Número de Resolución], en cumplimiento del artículo 52 del REGLAMENTO, y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

El **CONTRATO** se suscribe en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en Lima, a los [fecha, día, mes y año escrito en letras].

[Salto de página]

**ANEXO N° 1**

**DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE OTORGAMIENTO**

Resolución Directoral N° :  
Fecha de Expedición :  
Fecha de Publicación :

[\[Salto de página\]](#)

**ANEXO N° 2**

**DE LOS ANTECEDENTES**

1. **Número de Código Asignado**  
[Número de expediente]
2. **Documentos que constan en el expediente**  
[Principales permisos, garantía u otros con que cuenta el proyecto]
3. **Informe Técnico de la DIRECCIÓN**  
[Número de informe Técnico-Legal]

[\[Salto de página\]](#)

**ANEXO N° 3**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL CONTRATO**

1. **LEY:** Decreto Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, con sus modificaciones.
2. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020- EM, con sus modificaciones.
3. **LAS PARTES:** Concesionario y Ministerio de Energía y Minas.
4. **MINISTERIO:** Ministerio de Energía y Minas.
5. **DIRECCIÓN:** Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (DGE).
6. **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

\*\*\*\*\*  
[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] – CONCESIÓN ELÉCTRICA RURAL DE [GENERACIÓN, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, O DOTACIÓN DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN AUTÓNOMA CON FUENTES NO CONVENCIONALES, SEGÚN CORRESPONDA]  
[NOMBRE DEL PROYECTO]

## ESTRUCTURA DE INFORME FINAL - MEDIDA 3



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

### **INFORME N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE**

Para	:	Director General de Electricidad
Asunto	:	Evaluación de la solicitud de modificación de la concesión definitiva de [generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos; generación con Recursos Energéticos Renovables; transmisión o distribución, según corresponda] del proyecto [Nombre del Proyecto]
Empresa	:	[Nombre de la Empresa]
Referencia	:	Documento con Registro N° [Número del registro] Expediente N° [Número del expediente]
Fecha	:	[Fecha del informe]

En relación con el asunto referido, se informa lo siguiente:

1. **OBJETIVO**  
[Se detalla el objetivo del informe]
2. **ANTECEDENTES**  
[Se detalla los antecedentes de la concesión, otorgamiento y modificaciones]
3. **EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA [Número ordinal que corresponda] MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**  
[Se detalla todos los documentos y oficios emitidos hasta la elaboración del informe y se evalúa la vigencia de los requisitos presentados al momento del otorgamiento]
  - 3.1. Identificación y domicilio legal del solicitante
  - 3.2. Solicitud de acuerdo al formato y pago del derecho de trámite
  - 3.3. Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado
  - 3.4. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto
  - 3.5. Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
  - 3.6. Presupuesto del proyecto
  - 3.7. Especificación de las servidumbres requeridas
  - 3.8. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84) y contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución
  - 3.9. Resolución aprobatoria del instrumento ambiental
  - 3.10. Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras
  - 3.11. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación
  - 3.12. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación
  - 3.13. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES
4. **ADMISIÓN A TRÁMITE Y PUBLICACIÓN DEL AVISO DE PETICIÓN**  
[Se evalúa la admisibilidad de la solicitud y se ordena la publicación del aviso de petición]
5. **ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 37-B DEL RLCE**

Informe N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE

Evaluación de la solicitud de la [Número ordinal que corresponda] modificación de concesión definitiva de [generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos; generación con Recursos Energéticos Renovables; transmisión o distribución, según corresponda] para [Nombre del proyecto]  
[Nombre de empresa]

1



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

[Se evalúa que el proyecto utiliza el área mínima requerida para la capacidad de generación solicitada]

6. GESTIÓN EFICIENTE DE LA CUENCA (sólo en el caso de centrales hidroeléctricas)  
[Se evalúa uso eficiente de los recursos hídricos]
7. CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS  
[Se consigna los resultados de los informes elaborados por la OGGG]
8. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
[Se evalúa el cumplimiento de las normas técnicas del sector eléctrico]
9. EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

De la evaluación del Expediente de la solicitud de la modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica del proyecto [Nombre del proyecto], se concluye que está de acuerdo a la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la LCE, en la Resolución Directoral N° 046-2010-MEM-DM en cuanto a los contenidos mínimos del Estudio de Factibilidad y en el TUPA del MINEM.

En tal sentido, se recomienda que corresponde aprobar a favor de [Nombre de la empresa], la [Número ordinal que corresponda] modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica para [Nombre del proyecto], así como aprobar la [Número ordinal que corresponda] Modificación al CONTRATO.

Al respecto, se adjuntan los proyectos de Resolución Ministerial y de la Minuta de la [Número ordinal que corresponda] Modificación al CONTRATO, que forman parte integrante del presente informe.

Es cuanto se informa,

\_\_\_\_\_  
INGENIERO  
Reg. C.I.P. N° [número de Colegiatura]

\_\_\_\_\_  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° [número de Colegiatura]

\_\_\_\_\_  
Director de Concesiones Eléctricas  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ELECTRICIDAD

Lima,  
Estando de acuerdo con el informe que antecede, ELÉVESE el proyecto de la Resolución Ministerial al Despacho del Viceministro de Electricidad para los fines consiguientes.

\_\_\_\_\_  
Director General de Electricidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Informe N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE  
Evaluación de la solicitud de la [Número ordinal que corresponda] modificación de concesión definitiva de [generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos; generación con Recursos Energéticos Renovables; transmisión o distribución, según corresponda] para [Nombre del proyecto]  
[Nombre de empresa]

2

Lima,

**VISTOS:** El Expediente N° [Número de expediente], sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en el proyecto [Nombre del proyecto], la solicitud de la [Número ordinal que corresponda] modificación de la mencionada concesión definitiva presentada por [Nombre de la empresa]; y, el Informe N° [número de informe] elaborado por la Dirección General de Electricidad y el Informe N° [Número de informe] elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° [Número de resolución], publicada el [Fecha del resolución], se otorga a favor de [Nombre del concesionario] la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [Generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en el proyecto [Nombre del proyecto] (en adelante, la CONCESIÓN), ubicado en el [Ubicación político-administrativa del proyecto], aprobándose el Contrato de Concesión N° [Nombre del contrato] (en adelante, el CONTRATO);

(...)

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, según los Informes de Vistos, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan aprobar la [Número ordinal que corresponda] modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del citado Reglamento;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la [Número ordinal que corresponde] modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de actividad de [Generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica en el proyecto [Nombre del proyecto], por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la minuta de la [Número ordinal que corresponde] modificación al Contrato de Concesión N° [Número de contrato], solicitada por [Nombre de Empresa], en lo referido a modificar [numerales y/o cláusulas que correspondan], por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Minuta que contiene la [Número ordinal que corresponde] modificación al Contrato de Concesión N° [Número de contrato] aprobada en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente o cualquier minuta aclaratoria que se requiera.

**Artículo 4.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen la [Número ordinal que corresponde] modificación al Contrato de Concesión N° [Número del contrato] en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de [Nombre de la empresa] de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## MINUTA

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste el Contrato de Concesión N° [Número de Contrato] (en adelante, el **CONTRATO**) que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con domicilio legal ubicado en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor [Nombre completo del Director], Director General de Electricidad, identificado con D.N.I. N° [Número de documento de identidad], designado mediante Resolución Ministerial N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], autorizado por Resolución Ministerial N° [Número de Resolución] publicada [Fecha de publicación], (en adelante, el **MINISTERIO**) y, de la otra parte, [**NOMBRE DE LA EMPRESA**], con RUC N° [Registro único de Contribuyente de la empresa], es una persona jurídica con domicilio legal en [Dirección registrada de la empresa], inscrita en la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de [Nombre de oficina], cuya representación legal la ejerce el señor(a) [Nombre completo del representante], identificado con [Número de documento de identidad] y cuyo poder corre inscrito en el Asiento N° [Número de asiento] de la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de Lima (en adelante, El **CONCESIONARIO**), en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTE**

Mediante Resolución Ministerial N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], se otorga a favor de [Nombre de concesionario] la concesión definitiva para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] de energía eléctrica (en adelante, la **CONCESIÓN**), ubicada los [Ubicación político-administrativa donde se ubica el proyecto], aprobándose el **CONTRATO**.

(...)

### **SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Mediante documento con Registro N° [Número de registro de solicitud], de fecha [fecha de solicitud], el **CONCESIONARIO** solicita la modificación de la **CONCESIÓN**, con la finalidad [resumen del objeto de la modificación].

Sobre la base de la opinión favorable contenida en los Informes N° [Número de informes DGE y OGAJ], se aprobó la solicitud de la [Número ordinal que corresponde] modificación de la **CONCESIÓN**, por lo que se emitió la Resolución Ministerial N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de solicitud].

### **TERCERA: LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE**

En virtud de la presente Minuta, las partes acuerdan modificar “[Se detallan los numerales y/o cláusulas que se modificarán]” del **CONTRATO**. Asimismo, las partes acuerdan insertar los numerales “[Se detallan los numerales que se insertarán, si corresponde]” del **CONTRATO**, conforme con los términos y condiciones que a continuación se señalan:

“[Se detallan los cambios que se realizan al contrato]”

=====

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] - MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE [GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE UTILICE RECURSOS HÍDRICOS; GENERACIÓN CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES; TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
[NOMBRE DEL PROYECTO]

**CUARTA: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

Todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** no modificadas en virtud de la presente Minuta, se mantienen vigentes, inalterables y obligatorias.

**QUINTA: GASTOS**

Todos los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el **MINISTERIO**, serán de cargo y cuenta del **CONCESIONARIO**.

La Escritura Pública a que dé origen la presente Minuta, será inscrita por el **CONCESIONARIO** en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos correspondiente, debiendo el **CONCESIONARIO** entregar al **MINISTERIO** un (01) Testimonio de la Escritura Pública debidamente inscrita, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de inscripción, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, en especial el texto de la Resolución Ministerial [Número de resolución] y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

La presente Minuta se suscribe en tres (03) ejemplares originales del mismo tenor, en Lima, a los [fecha, día, mes y año escrito en letras].

## ESTRUCTURA DE INFORME FINAL – MEDIDA 4



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]

[Nombre del año que corresponda]

### **INFORME N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE**

Para : Director General de Electricidad

Asunto : Evaluación de la solicitud de [número ordinal que corresponda] modificación de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] en la obra [Nombre del Proyecto]

Empresa : [Nombre de la Empresa]

Referencia : Documento con Registro N° [Número del registro]  
Expediente N° [Número del expediente]

Fecha : [Fecha del informe]

En relación con el asunto referido, se informa lo siguiente:

1. **OBJETIVO**  
[Se detalla el objetivo del informe]
2. **ANTECEDENTES**  
[Se detalla los antecedentes de la concesión]
3. **SOLICITU DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN ELÉCTRICA RURAL**  
[Se detalla el documento presentado para solicitar la modificación de la concesión]
4. **INFORMACIÓN A SER PRESENTADA**  
[Se enumera la información presentada]
5. **EVALUACIÓN DE REQUISITOS**  
[Se evalúa los requisitos presentados]
  - 5.1. Identificación y domicilio legal del solicitante
  - 5.2. Memoria descriptiva y planos del proyecto
  - 5.3. Calendario de Ejecución de Obras
  - 5.4. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)
  - 5.5. Declaración de Impacto Ambiental según lo dispuesto en el RLGGER
  - 5.6. Calificación de Sistema Eléctrico Rural
  - 5.7. Contrato formal de suministro de energía en el caso de concesión eléctrica rural de distribución
  - 5.8. Copia de autorización de uso de recursos naturales de propiedad de la Nación para fines de generación de energía eléctrica
6. **EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERCERA MODIFICACIÓN DE CER**  
[Se evalúa el sustento presentado por el concesionario]
7. **CONSULTA PREVIA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**  
[Se consigna los resultados de los informes elaborados por la OGGG]

Informe N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE

Evaluación de la solicitud de modificación de concesión eléctrica rural de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] para la obra [Nombre del proyecto]

[Nombre de empresa]

1



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

## 8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Después de haber evaluado y verificado que la documentación presentada por [Nombre del Concesionario] es conforme con la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-EM, se concluye que la solicitud de [Número ordinal que corresponda] modificación de la CER para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución, según corresponda] energía eléctrica en el área del proyecto [Nombre del Proyecto], es procedente.

Por lo que se recomienda expedir a favor de [Nombre del Concesionario] la Resolución Directoral aprobando la [Número ordinal que corresponda] modificación que se refiere a la [Objeto de la modificación], para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución Directoral, así como el proyecto de Adenda N° [Número de adenda] al contrato de CER.

Es cuanto se informa,

INGENIERO

Reg. C.I.P. N° [número de Colegiatura]

ABOGADO

Reg. C.A.L. N° [número de Colegiatura]

Director de Concesiones Eléctricas  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ELECTRICIDAD

Lima,

**VISTO:** El Expediente N° [Número de expediente] sobre concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el proyecto [Nombre del proyecto], otorgada mediante Resolución Directoral N° [Número de resolución], la solicitud de [Número ordinal que corresponda] modificación de la mencionada concesión, presentada por [Nombre de la empresa]; y, el Informe N° [Número de informe];

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], se otorga a favor de [Nombre de la empresa] la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro, en el proyecto [Nombre del proyecto] (en adelante, la CONCESIÓN), aprobándose el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número del contrato] (en adelante el CONTRATO);

Que, mediante la Resolución Directoral N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], se aprueba a favor de [Nombre de la empresa] la [Número ordinal que corresponda] modificación de la CONCESIÓN, suscribiéndose la Adenda N° [Número de adenda que corresponda] al CONTRATO;

Que, mediante la [Número documento que corresponda] con Registro N° [Número ordinal que corresponda], de fecha [fecha de registro], [Nombre de empresa] solicita la [Número ordinal que corresponda] modificación de la CONCESIÓN, que se refiere a la [Objeto de la modificación];

Que, al verificar que la solicitud de modificación de la CONCESIÓN, presentada por [Nombre de la empresa] cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, se emite el Informe N° [Número de informe], a fin de aprobar la Adenda N° [Número de adenda que corresponda] al CONTRATO, la misma que [Nombre de la empresa] deberá elevar a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, concordante con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Electrificación Rural y Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la [Número ordinal que corresponda] modificación de la concesión eléctrica rural, que se refiere a actualizar dicha concesión, solicitada por [Nombre de empresa], así como la Adenda N° [Número de adenda] al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número de contrato], a fin de modificar las Cláusulas [Número de cláusulas modificadas], por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Adenda N° [Número de adenda que corresponda] y la Escritura Pública correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, en aplicación a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

**Artículo 3.-** Insertar el texto de la presente Resolución Directoral en la Escritura Pública que dé origen la Adenda N° [Número de adenda que corresponda], referida en el artículo 1, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a [Nombre de Empresa] dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Adenda N° [Número ordinal que corresponda] al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número de contrato]  
Expediente N° [Número de expediente]**

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número de Contrato] (en adelante, el **CONTRATO**) que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con domicilio legal ubicado en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor [Nombre completo del Director], Director General de Electricidad, identificado con D.N.I. N° [Número de documento de identidad], designado mediante Resolución Ministerial N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], autorizado por Resolución Ministerial N° [Número de Resolución] publicada [Fecha de publicación], (en adelante, el **MINISTERIO**) y, de la otra parte, [**NOMBRE DE LA EMPRESA**], con RUC N° [Registro único de Contribuyente de la empresa], es una persona jurídica con domicilio legal en [Dirección registrada de la empresa], inscrita en la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de [Nombre de oficina], cuya representación legal la ejerce el señor(a) [Nombre completo del representante], identificado con [Número de documento de identidad] y cuyo poder corre inscrito en el Asiento N° [Número de asiento] de la Partida N° [Número de partida] del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° [Número romano de zona] – Sede [Nombre de Sede], Oficina Registral de Lima (en adelante, El **CONCESIONARIO**), en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA:**

Mediante Resolución Directoral N° [Número de Resolución], se otorga a favor del **CONCESIONARIO**, Concesión Eléctrica Rural para desarrollar la actividad de [generación, transmisión o distribución] energía eléctrica, en el proyecto [Nombre del proyecto] (en adelante, la **CONCESIÓN**), aprobándose el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número de Contrato de Concesión].

Mediante la Resolución Directoral N° [Número de resolución], publicada el [Fecha de publicación], se aprueba a favor de [Nombre del Concesionario] la primera modificación de la **CONCESIÓN**, suscribiéndose la Adenda N° 01 al **CONTRATO**;

(...)

**SEGUNDA:**

Mediante la [Número de documento] con Registro N° [Número de Registro], de fecha [Fecha de Registro], [Nombre del Concesionario] solicita la [Número ordinal que corresponda] modificación de la **CONCESIÓN**, que se refiere a la [Objeto de la modificación], suscrito entre el **CONCESIONARIO** y la Dirección General de Electrificación Rural en representación del Estado.

**TERCERA:**

---

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO] – CONCESIÓN ELÉCTRICA RURAL DE [GENERACIÓN, TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; O DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN AUTÓNOMA CON FUENTES NO CONVENCIONALES, SEGÚN CORRESPONDA]  
[NOMBRE DEL PROYECTO]

**Adenda N° [Número ordinal que corresponda] al Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número de contrato]  
Expediente N° [Número de expediente]**

En virtud de la presente Minuta, las partes acuerdan modificar las Cláusulas [Número de cláusulas que correspondan] del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° [Número de contrato], conforme con los términos y condiciones que a continuación se señalan:

“[Se detallan los cambios que se realizan al contrato]”

Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el **MINISTERIO**, serán de cargo y cuenta del **CONCESIONARIO**.

La Escritura Pública a que dé origen la presente Minuta, será inscrita por el **CONCESIONARIO** en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos correspondiente, debiendo el **CONCESIONARIO** entregar al **MINISTERIO** un (01) Testimonio de la Escritura Pública debidamente inscrita.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de ley, haga los insertos correspondientes, en especial el texto de la Resolución Directoral N° [Número de resolución], en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, y pase los partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

La presente Minuta se suscribe en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en Lima, a los [fecha, día, mes y año escrito en letras].

## ESTRUCTURA DE INFORME FINAL – MEDIDA 5



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]

[Nombre del año que corresponda]

### **INFORME N° [Número de informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE**

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la [Nombre del proyecto]

Empresa : [Nombre de la empresa]

Referencia : Documento con Registro N° [Número del Registro]  
Expediente N° [Número del expediente]

Fecha : [Fecha de elaboración del informe]

---

Con relación al asunto en referencia, se informa lo siguiente:

- 1.- **OBJETIVO**  
[\[Se detalla el objetivo del informe\]](#)
- 2.- **EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD**  
[\[Resumen de procedimiento de evaluación\]](#)
- 3.- **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS CUMPLIDOS**  
[\[Se evalúa los requisitos presentados\]](#)
  - 3.1 Solicitud de acuerdo a formato y pago del derecho a trámite de acuerdo al TUPA del MINEM
  - 3.2 Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
  - 3.3 Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a nivel de factibilidad
  - 3.4 Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
  - 3.5 Presupuesto del Proyecto
  - 3.6 Información técnica con fines estadísticos
  - 3.7 Garantía de fiel cumplimiento de los estudios de factibilidad
  - 3.8 Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras
  - 3.9 Informe favorable emitido por la entidad Clasificadora de Riesgos
  - 3.10 Certificado de Conformidad de Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES
- 4.- **ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD**  
[\[Se evalúa la admisibilidad de la solicitud\]](#)
- 5.- **CONSULTA PREVIA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**  
[\[Se consigna los resultados de los informes elaborados por la OGGSI\]](#)
- 6.- **CUMPLIMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD**  
[\[Se evalúa el cumplimiento de las normas técnicas\]](#)

1

---

Informe N° [Número de Informe]- [Año]-MINEM/DGE-DCE  
Evaluación de la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la [Nombre del proyecto]  
[Nombre de la Empresa]



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

7.- PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y SALVAGUARDA DEL PATROMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN  
[Se evalúa el cumplimiento de las normas ambientales y de protección del patrimonio cultural]

8.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De la evaluación del expediente de la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la [Nombre del proyecto], con una potencia instalada de [número cardinal que corresponda], se concluye que está de acuerdo a la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en la LCE, el RLCE y el TUPA del MINEM.

En tal sentido, se recomienda otorgar a favor de [Nombre de la empresa], la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica para el proyecto [Nombre del proyecto] con una potencia instalada de [número cardinal que corresponda], ubicada en el [ubicación político-administrativa del proyecto].

Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Ministerial, el cual forma parte integrante del presente informe.

Es cuanto se informa,

\_\_\_\_\_  
INGENIERO  
Reg. C.I.P. N° [número de Colegiatura]

\_\_\_\_\_  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° [número de Colegiatura]

\_\_\_\_\_  
Director de Concesiones Eléctricas  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ELECTRICIDAD

Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede, ELÉVESE el proyecto de la Resolución Ministerial al Despacho del Viceministro de Electricidad para los fines consiguientes.

\_\_\_\_\_  
Director General de Electricidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

2

Informe N° [Número de Informe]- [Año]-MINEM/DGE-DCE  
Evaluación de la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la [Nombre del proyecto]  
[Nombre de la Empresa]

Lima,

**VISTOS:** El Expediente N° 33413824 sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", presentada por la Empresa ARIS INDUSTRIAL S.A.; el Informe N° 553-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° -2024-MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° -2024-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con Registro N° 3751990, de fecha 23 de mayo de 2024, la Empresa ARIS INDUSTRIAL S.A., solicitó la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", ubicada en el distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece lo siguiente: *"Las autorizaciones que cumplan los requisitos serán otorgadas mediante Resolución Ministerial del sector por un plazo indefinido, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud (...)"*.

Que, el procedimiento de otorgamiento de autorización para desarrollar actividades de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea mayor de 500 kW, se encuentra regulado en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los artículos 4, 25 y 38 (Requisitos y datos para la presentación de la autorización); y, en el artículo 28 (plazo de resolución); así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en los artículos 57 y 66 (presentación de la garantía); y, en el artículo 67 (sobre el cumplimiento al Código Nacional de Electricidad);

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la Empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la autorización por tiempo indefinido a favor de la Empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", con una potencia de 1.429 MW, ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2.-** Disponer que la Empresa ARIS INDUSTRIAL S.A. opere la "Central Térmica de Autogeneración Aris Lurín", cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 3.-** El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, será fiscalizado por las entidades competentes, de conformidad a la normativa vigente, a fin de determinar las acciones que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## ESTRUCTURA DE INFORME FINAL – MEDIDA 6



[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

### **INFORME N° [Número de informe]- [Año]-MINEM/DGE-DCE**

A : Director General de Electricidad

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto]

Peticionario : [Nombre de empresa]

Referencia : Documento con Registro N° [N° de registro]  
Expediente N° [N° de expediente]

Fecha. : [Fecha de elaboración]

---

En relación al asunto de la referencia, se informar lo siguiente:

1. **OBJETIVO**  
[Se detalla el objetivo del informe]
2. **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA SOLICITUD**  
[Se evalúa los requisitos presentados]
  - 2.1 Identificación y domicilio legal del solicitante
  - 2.2 Solicitud de acuerdo al formato y pago del derecho de trámite
  - 2.3 Información empresarial del solicitante
  - 2.4 Identificación de la poligonal cerrada solicitada en autorización
  - 2.5 Memoria descriptiva y planos del proyecto de exploración
  - 2.6 Cronograma y Presupuesto
  - 2.7 Declaración Jurada de contar con un Instrumento de Gestión Ambiental antes de la Fase II
3. **ADMISIÓN A TRÁMITE**  
[Se evalúa la admisibilidad de la solicitud]
4. **CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**  
[Se consigna los resultados de los informes elaborados por la OGGG]
5. **COMPATIBILIDAD CON EL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL VILACOTA MAURE (De Corresponder)**  
[Se consigna los resultados de la evaluación realizada por el SERNANP]
6. **PAGO POR DERECHO DE VIGENCIA**  
[Se verifica el pago por derecho de vigencia]

---

Informe N° [Número del informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE  
Evaluación de solicitud de autorización para exploración de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto]  
[Nombre de la empresa]



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General  
de Electricidad

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la evaluación efectuada al Expediente de otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto], se concluye que cumple con la normatividad vigente y con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la LORG, los artículos 3, 7 y 12 de su Reglamento, y el TUPA MINEM.

En tal sentido, se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la autorización de exploración de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto]. Para tal fin, se adjunta el Proyecto de Resolución Directoral, el cual forma parte integrante del presente informe.

Es cuanto informo,

---

INGENIERO

Registro C.I.P. N° [Número de Colegiatura]

---

ABOGADO

Registro C.A.L. N° [Número de Colegiatura]

---

Director de Concesiones Eléctricas  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

---

Informe N° [Número del informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE  
Evaluación de solicitud de autorización para exploración de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto]  
[Nombre de la empresa]

Lima,

**VISTOS:** El Expediente N° [Número de expediente] sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos en el [Nombre del proyecto], presentada por La Empresa [Nombre de la empresa]; y, el Informe N° [Número de informe];

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con Registro N° [Número de registro de solicitud], de fecha [fecha de solicitud], [Nombre de la Empresa] solicita el otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto], ubicado en [Ubicación político-administrativa del proyecto]. La petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y en los artículos 3, 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva del Proyecto Geotermal [Nombre del proyecto], tiene por objetivo desarrollar un programa de exploración de recursos geotérmicos en [área en hectáreas que ocupará el proyecto], a fin de localizar un reservorio geotermal y estimar el potencial de dicho recurso para la generación de energía eléctrica. Dicho programa cumple con las etapas y plazos exigidos en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, mediante Oficio N° [Número de Oficio], notificado [Fecha de notificación], se solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP se sirva disponer la evaluación de la compatibilidad de la actividad de exploración de recursos geotérmicos del Proyecto [Nombre del proyecto] (Fase I y Fase II) respecto del [Nombre del Área Natural Protegida] (De corresponder);

Que, mediante Oficio N° [Número de Oficio], de fecha [Fecha de elaboración], El SERNANP remite la OPINIÓN TÉCNICA N° [Número de Opinión Técnica]-, en cuyo numeral [Número de numeral]- concluye que el [Nombre de proyecto]- es Compatible con la categoría, la Zonificación, El Plan Maestro y los objetivos de Creación del [Nombre del Área Natural Protegida], sobre un área de [Área en hectáreas que ocupará el proyecto];

Que, mediante Memorando N° [Número de memorando], de [Fecha de memorando], se requirió a la Oficina General de Gestión Social – OGGG del Ministerio de Energía y Minas, evaluar la procedencia de realizar un proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en el marco del procedimiento de otorgamiento de autorización para realizar trabajos de exploración de recursos geotérmicos para el Proyecto [Nombre del Proyecto], de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, y la Resolución Ministerial N° [Número de resolución], de fecha [Fecha de resolución], que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa;

Que, mediante Memorando N° [Número de memorando], de fecha [fecha de memorando], la OGGs remite el Informe N° [Número de informe], en cuyo numeral [Número de numeral] concluye lo siguiente: [Transcripción de las conclusiones];

Que, mediante documento con Registro N° [Número de registro], de fecha [Fecha de registro], la Empresa [Nombre de la empresa] cumple con presentar el comprobante de pago por concepto de Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa [Nombre de la empresa] la autorización para exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada [Nombre del proyecto], ubicada en [Ubicación político-administrativa del proyecto].

**Artículo 2.-** La empresa [Nombre de la empresa] debe cumplir todas las actividades consignadas en su cronograma de actividades, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la notificación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

**Artículo 3.-** La empresa [Nombre de la empresa] está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IV, referido a Obligaciones Comunes; y el Título IX, referido a Protección Ambiental; de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos. Así como, deberá tomar en cuenta de manera obligatoria las condicionantes indicadas en la OPINIÓN TÉCNICA N° [Número de la Opinión Técnica] emitida por el SERNANP. (De corresponder)

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de la [Nombre de la empresa], de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Estructura de Informe Final – Medida 7



[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

### **INFORME N° [Número de informe]- [Año]-MINEM/DGE-DCE**

A : Director General de Electricidad

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión para explotación de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto]

Peticionario : [Nombre de empresa]

Referencia : Documento con Registro N° [N° de registro]  
Expediente N° [N° de expediente]

Fecha. : [Fecha de elaboración]

En relación al asunto de la referencia, se informar lo siguiente:

1. **OBJETIVO**  
[Se detalla el objetivo del informe]
2. **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA SOLICITUD**  
[Se evalúa los requisitos presentados]
  - 2.1 Identificación y domicilio legal del solicitante
  - 2.2 Solicitud de acuerdo al formato y pago del derecho de trámite
  - 2.3 Información empresarial del solicitante
  - 2.4 Identificación de la poligonal cerrada solicitada en concesión
  - 2.5 Informe técnico sobre las posibilidades de producción y propuesta del solicitante respecto de ellas
  - 2.6 Memoria descriptiva y planos del proyecto de explotación
  - 2.7 Capacidad proyectada de producción y escala de operaciones
  - 2.8 Cronograma y Presupuesto
  - 2.9 Resolución aprobatoria del instrumento de Gestión Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Competente.
  - 2.10 Garantía de fiel cumplimiento.
  - 2.11 Recibo de pago por derechos de trámite
3. **ADMISIÓN A TRÁMITE Y PUBLICACIÓN DE AVISO DE PETICIÓN**  
[Se evalúa la admisibilidad de la solicitud]
4. **CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS**  
[Se consigna los resultados de los informes elaborados por la OGGGS]
5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De la evaluación efectuada al Expediente de otorgamiento de concesión para explotación de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto], se concluye que cumple con la normatividad vigente y con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la LORG, los artículos 3, 8 y 21 de su Reglamento, y el TUPA MINEM.

---

Informe N° [Número del informe]-[Año]-MINEM/DGE-DCE  
Evaluación de solicitud de concesión para explotación de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto]  
[Nombre de la empresa]

[Nombre del Decenio que corresponda]  
[Nombre del año que corresponda]

En tal sentido, se recomienda expedir la Resolución Ministerial que otorgue la concesión de explotación de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto]. Para tal fin, se adjunta el Proyecto de Resolución Ministerial y Contrato explotación, el cual forma parte integrante del presente informe.

Es cuanto informo,

---

INGENIERO  
Registro C.I.P. N° [Número de Colegiatura]

---

ABOGADO  
Registro C.A.L. N° [Número de Colegiatura]

---

Director de Concesiones Eléctricas  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Lima,

Estando de acuerdo con el informe que antecede, ELÉVESE el proyecto de la Resolución Ministerial al Despacho del Viceministro de Electricidad para los fines consiguientes.

---

Director General de Electricidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Lima,

**VISTOS:** El Expediente N° [Número de expediente] sobre la solicitud de otorgamiento de concesión para explotación de recursos geotérmicos en el [Nombre del proyecto], presentada por La Empresa [Nombre de la empresa]; y, el Informe N° [Número de informe] elaborado por la Dirección General de Electricidad y el Informe N° [Número de informe] elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento con Registro N° [Número de registro de solicitud], de fecha [fecha de solicitud], [Nombre de la Empresa] solicita el otorgamiento de concesión para explotación de recursos geotérmicos para el [Nombre del proyecto], ubicado en [Ubicación político-administrativa del proyecto]. La petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 16 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y en los artículos 3, 8 y 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva del Proyecto Geotermal [Nombre del proyecto], tiene por objetivo desarrollar la actividad de explotación de recursos geotérmicos en [área en hectáreas que ocupará el proyecto], a fin de utilizar comercialmente el recurso geotérmico para la generación de energía eléctrica. Dicho proyecto cumple con las especificaciones técnicas del Reglamento de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, mediante Memorando N° [Número de memorando], de [Fecha de memorando], se requirió a la Oficina General de Gestión Social – OGGs del Ministerio de Energía y Minas, evaluar la procedencia de realizar un proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en el marco del procedimiento de otorgamiento de concesión para realizar trabajos de explotación de recursos geotérmicos para el Proyecto [Nombre del Proyecto], de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, y la Resolución Ministerial N° [Número de resolución], de fecha [Fecha de resolución], que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa;

Que, mediante Memorando N° [Número de memorando], de fecha [fecha de memorando], la OGGs remite el Informe N° [Número de informe], en cuyo numeral [Número de numeral] concluye lo siguiente: [Transcripción de las conclusiones];

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa [Nombre de la empresa] la concesión para explotación de recursos geotérmicos en la zona denominada [Nombre del proyecto], ubicada en [Ubicación político-administrativa del proyecto].

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Explotación N° [Número del contrato] a suscribirse entre [Nombre de la empresa] y el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de [Cantidad de cláusulas y anexos que corresponda].

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Explotación N° [Número del contrato] aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente o cualquier minuta aclaratoria que se requiera.

**Artículo 4.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen al Contrato de Explotación N° [Número del contrato], aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde el día siguiente de la fecha de su notificación, por cuenta de la [Nombre de la empresa], de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Estructura de Informe Final – Medida 8

### **INFORME N° XXX-2024/MINEM-DGE**

**Para** :  
**Asunto** :  
**Referencia** : a)  
b)  
c)  
**Fecha** : San Borja,

---

1. OBJETIVO
2. ANTECEDENTES
3. VERIFICACIONES REALIZADAS
  - 3.1 INFORMACION PRESENTADA POR LA CONCESIONARIA
  - 3.2 INFORME DE VERIFICACION DEL SUPERVISOR
  - 3.3 OPINION TECNICA FAVORABLE DE OSINERGMIN.
  - 3.4 CONFORMIDAD DEL CONCEDENTE
4. SOBRE PROCESO DE CONSULTA PREVIA
5. CONCLUSIONES

---

Jefe (e) de Proyectos de  
de Generación y Transmisión

---

Especialista en Líneas de  
Transmisión y subestaciones

### **ANEXOS**

Anexo N° 1:

Anexo N° 2:

## DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

### ESTRUCTURA DE INFORME FINAL- MEDIDA 9

- VOLUMEN 1 : ESTUDIO DE PREINVERSIÓN - FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
- VOLUMEN 1 A : ESTUDIO DE PREINVERSIÓN - IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.
  - VOLUMEN 1 B : ESTUDIO DE PREINVERSIÓN - JUSTIFICACIÓN DE CAMPO Y REGISTROS FOTOGRÁFICOS.
  - VOLUMEN 1 C : ESTUDIO DE PREINVERSIÓN - CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS
- VOLUMEN 2 : INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
- VOLUMEN 3 : INFORME DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN EXCAVACIONES
- VOLUMEN 4 : EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ANTEPROYECTO

## **I.- RESUMEN EJECUTIVO**

Ficha de Registro e Indicadores de Inversión.

- 1.1 Nombre del proyecto
- 1.2 Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora
- 1.3 Marco de Referencia
- 1.4 Objetivo del proyecto
- 1.5 Participación de los principales grupos de interés
- 1.6 Ubicación y accesos
- 1.7 Resumen de la Proyección de la Demanda de Potencia y Energía
- 1.8 Balance oferta - demanda de potencia y energía
- 1.9 Resumen de Evaluación Técnico Económica y Selección de Alternativas
  - o Costos del proyecto
  - o Indicadores Económico-Financieros y Beneficios del proyecto
  - o Resultados de la evaluación social del proyecto
- 1.10 Sostenibilidad del proyecto
- 1.11 Impacto ambiental y Evaluación Arqueológica
- 1.12 Descripción técnica de la Alternativa seleccionada del proyecto
- 1.13 Organización y gestión
- 1.14 Plan de implementación y financiamiento
- 1.15 Conclusiones y Recomendaciones

## **II.- IDENTIFICACIÓN**

- 2.1 Ubicación geográfica y zonificación
- 2.2 Identificación de las localidades del Proyecto
- 2.3 Diagnóstico de la situación actual.
- 2.4 Definición del problema.
- 2.5 Análisis de la brecha existente.
- 2.6 Objetivos del Proyecto Principal y Específicos
- 2.7 Análisis y Planeamiento de Alternativas de Solución

## **III.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO**

- 3.1 Horizonte de Evaluación.
- 3.2 Análisis de la demanda de energía eléctrica
- 3.3 Análisis de la oferta de energía eléctrica.
- 3.4 Balance Oferta – Demanda (Déficit) y Planeamiento de la cobertura de la Demanda.
- 3.5 Descripción Técnica de las Alternativas Formuladas.
- 3.6 Descripción de los aspectos ambientales de las alternativas propuestas
- 3.7 Descripción de los aspectos arqueológicos de las alternativas propuestas
- 3.8 Plan de Inversiones de las Alternativas.
- 3.9 Análisis de Costos de Alternativas a Precios de Mercado.

- 3.10 Análisis de Costos de Alternativas a Precios Sociales.
- 3.11 Beneficios Privados de Alternativas.
- 3.12 Beneficios Sociales de Alternativas.

#### **IV.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Esta se elaborará y presentará según lo establecido en la sección 9.

- 4.1 Criterios y parámetros para la Evaluación Económica, según Invierte.pe para las Alternativas propuestas.
- 4.2 Evaluación Privada de Alternativas
- 4.3 Evaluación Social de Alternativas
- 4.4 Análisis de Sostenibilidad de Alternativas
- 4.5 Análisis de Sensibilidad de Alternativas
- 4.6 Análisis de Riesgo de Alternativas
- 4.7 Plan de Implementación de Alternativas
- 4.8 Selección de la Mejor Alternativa

#### **V.- ESTABLECIMIENTO DE LA MEJOR ALTERNATIVA**

- 5.1 Descripción de la Alternativa Seleccionada del Proyecto
- 5.2 Descripción de la Ruta de Líneas Primarias y/o Redes Primarias, Georeferenciadas (Aplicable para Ampliación de Redes Eléctricas) o Ámbito del Proyecto (Zonal o local-SFV o aislados).
- 5.3 Organización y Gestión del Proyecto (preinversión, Inversión, Post inversión).
- 5.4 Plan de Educación y Capacitación (PI, I, Post-I)
- 5.5 Plan de Implementación.
- 5.6 Plan de Financiamiento.
- 5.7 Línea Base para evaluación de impacto ambiental.
- 5.8 Aspectos Ambientales y Arqueológicos del Proyecto
- 5.9 Matriz del marco lógico del proyecto.
- 5.10 Criterios y premisas para la fase de ejecución de la infraestructura del proyecto.
- 5.11 Elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto según Formato de Invierte.pe, para el Registro en el Aplicativo WEB/MEF, ESTABLECIMIENTO DE LA MEJOR ALTERNATIVA

#### **VI.- CONCLUSIONES**

#### **VII.- ANEXOS**

- A1 : Evaluación Económica y Social, cálculo según Invierte.pe.
- A2 : Identificación y priorización de localidades
- A3 : Estudio de la Demanda Eléctrica
- A4 : Documentos de Gestión viabilidad del Proyecto (Factibilidad y Punto de Suministro, Aprobación del DIA, CIRA)
- A5 : Metrado y Valor Referencia por alternativa
- A6 : Costo de Operación y Mantenimiento por alternativa
- A7 : Costos de Intangibles

- A8 : Cálculo de costo de tarifas  
A9 : Estudios de Geología y Geotecnia, Resultados de análisis de Laboratorio  
A10 : Láminas y Planos

**VOLUMEN 1 B : ESTUDIO DE PERFIL - JUSTIFICACIÓN DE CAMPO Y REGISTROS FOTOGRÁFICOS**

Contendrá la siguiente información, sin ser limitativo:

**1. Identificación y Estudio de Mercado**

- Planos de ubicación y diagramas unifilares del proyecto.
- Autorización del Punto de Suministro de Energía y Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica (de ser aplicable).
- Gestiones y Autorizaciones para ubicación de subestaciones y de la franja de servidumbre las líneas primarias.
- Relación oficial del nombre y ubicación de los centros poblados debidamente firmada y sellada por las autoridades municipales.
- Padrón de usuarios firmados por el jefe de familia, suscrito por la autoridad del centro poblado y el Profesional responsable.
- Encuestas de actividades socio-económicas a la población de los centros poblados con una muestra del 20% de cada uno las localidades beneficiadas por el proyecto.
- Resumen del procesamiento de los datos de encuestas socio-económicas que son utilizados para el estudio de la demanda eléctrica y precio dispuesto a pagar por los usuarios del proyecto.
- Registros fotográficos de todos los centros poblados.

**2. Aspectos de Pre-Diseños Electromecánicos, Información obtenida en campo, de concesionarios y de otras instituciones**

- Selección y delimitación del terreno para la casa de Maquinas o central de generación, en caso de ser más de uno (01), de todas. Este debe tener la aprobación de donación a la DGER por la autoridad competente, para el saneamiento respectivo previo a la obra.
- Identificación de fuentes de agua, lugares de evacuación y eliminación de desechos.
- Archivo fotográfico fechado para trabajos de casa de Maquinas o central de generación
- Constancia de participación en labores de campo de los profesionales especialistas.
- Registro fotográfico del trazo de ruta de las Líneas y/o Redes Eléctricas.
- Registro fotográfico y ficha técnica y de las instalaciones existentes.
- Diagramas de carga de los centros de generación.
- Padrón de familias identificadas en los centros poblados beneficiados, suscrito por los representantes de familia y autoridades del lugar.
- Registros de consumos típicos de energía de centros poblados cercanos a la zona del proyecto.

### **3. Aspectos Geológicos y Geotécnicos**

- Constancia de participación en labores de campo de los profesionales Especialistas.
- Archivos fotográficos
- Cálculos y propuestas de cimentaciones típicas.

### **4. Aspectos Ambientales**

- Constancia de participación en labores de campo de los profesionales Especialistas.
- Registros fotográficos de trabajos de campo relacionados con los impactos ambientales positivos y negativos. de aspectos biológicos

### **5. Aspectos Arqueológicos**

- Constancia de participación en labores de campo de los profesionales Especialistas.
- Registros fotográficos de trabajos de campo e los impactos positivos y negativos de aspectos arqueológicos.

### **6. Archivos Fotográficos**

Todos los registros fotográficos serán fechados y deberá demostrar la participación de los profesionales por cada uno o equipo de Profesionales desplazados a campo (No se aceptará Certificados genéricos) para las secciones del Proyecto:

- Subestaciones
- Líneas Primarias, deberá mostrar los puntos de fijación georeferenciados y sentido de proyección de la LP del tramo que se muestra.
- Redes de Distribución: Pictórico del centro poblado y ubicación de lugares importantes.
- Generación Solar

## **VOLUMEN 1 C : ESTUDIO DE PERFIL - CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS**

Para cada alternativa tecnológica propuesta, se deberá sustentar las premisas y cálculos de prediseños o definición de alternativas viables de implementación, utilizados para la toma de decisiones en cada fase o informe y la solución definitiva. Según corresponda, deberá contener: Líneas Eléctricas o generación (térmica y/o Fotovoltaica), Redes Eléctricas y acometidas o conexiones domiciliarias normalizadas u otra que se adapte al medio y a las condiciones socio-económicas. El Consultor deberá presentar la justificación técnica-económica que demuestre que la alternativa o alternativas tecnológicas propuestas es la solución más conveniente para el Proyecto.

La justificación Técnica de la selección de los equipos y materiales, según la alternativa tecnológica debe comprender:

#### **1. Selección técnica-económica de equipos y suministros principales (Alternativa con extensión de Líneas y Redes Eléctricas)**

- Postes y cimentaciones.
- Conductores.
- Aisladores
- Transformadores de potencia y distribución
- Medidores de energía.

- Luminarias y lámparas de alumbrado público.
- Materiales de Puesta a tierra
- Otros

**2. Selección técnica-económica de equipos y suministros principales (Alternativa con Central Térmica o SFV y Redes Eléctricas)**

- Grupos Electrógenos (Motor-Generador-Tablero de Control y Protección)
- Sistema Fotovoltaico en Módulos individuales completos /usuario
- Módulos Fotovoltaicos para generación centralizada, Banco de Baterías, convertidores DC/AC, equipo de control y protección, accesorios complementarios.
- Postes y cimentaciones.
- Conductores.
- Transformadores (cuando se requiera)
- Tableros de control (cuando se requiera)
- Medidores de energía.
- Luminarias y lámparas de alumbrado público
- Otros

**Actividades Complementarias a esta alternativa**

- Selección del terreno y compromiso de las autoridades del saneamiento
- Selección de los equipos de la central de generación
- Elaboración de planos de configuración arquitectónica y distribución de equipos
- Pre diseños de obras civiles y cimentación
- Cálculos electromecánicos

El análisis de selección de alternativas debe comprender como mínimo lo siguiente:

**Cálculos Eléctricos**

- Estudio de la Demanda eléctrica y determinación de la calificación eléctrica
- Balance de Oferta-Demanda
- Consideraciones y premisas de Pre-Diseño Eléctrico
- Análisis del sistema eléctrico y dimensionamiento de las Redes eléctricas: regulación de tensión, flujos de potencia activa y reactiva, pérdidas, cálculo de cortocircuito en máxima demanda y mínima demanda (describir impedancias asumidas para generadores y transformadores).
- Selección de transformadores de distribución y determinación de sobrecargas de potencia.
- Selección de Tableros de Control y Protección en las Subestaciones de Distribución.
- Estudio de la coordinación de aislamiento, en el que se definirá los niveles de aislamiento y selección de aisladores.
- Selección de Pararrayos.
- Selección de puestas a tierra.
- Determinación de lámparas y luminarias.

### **Cálculos Mecánicos**

- Consideraciones de Diseño Mecánico
- Procesamiento de información del SENAMHI
- Cálculo Mecánico de conductores
- Selección y cálculo de prestaciones de las estructuras: vano máximo por espaciado eléctrico entre conductores, vanos máximos por distancia mínima al terreno, vano máximo por resistencia de la estructura sin retenida y vano máximo por resistencia de la estructura con retenida
- Cálculo, diseño y configuración de Cimentaciones
- Cálculo Mecánico de Retenidas

### **INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL - VOLUMEN 2**

Este será elaborado de acuerdo al contenido establecido en el D.S. N° 011-2009-EM y logrado en estudios similares (sin limitarse a lo indicado):

- I Resumen Ejecutivo.
- II Introducción (Objetivos, Información Cartográfica y Temática, Metodología).
- III Marco Político, Legal e Institucional.
- IV Descripción del proyecto.
- V Área de Influencia del proyecto.
- VI Características socio ambientales del Área de Influencia Directa e Indirecta.
- VII Identificación de Alternativas de Análisis.
- VIII Identificación y Evaluación de Impactos Socio-ambientales.
- IX Medidas de Prevención, Mitigación y/o corrección de Impactos
- X Selección de la ubicación óptima georreferenciada para obtención de las muestras del ambiente para determinar: calidad de aire, niveles de ruido, radiación electromagnética, calidad de agua superficial.
- XI Registro fotográfico
- XII Bibliografía.

### **INFORME DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN EXCAVACIONES PARA OBTENCIÓN DEL C.I.R.A - VOLUMEN 3**

Adecuado al nivel de Estudio requerido por el Ministerio de Cultura.

- I Resumen Ejecutivo.
  - II Introducción (Objetivos, Información Cartográfica y Temática, Metodología).
  - III Marco Político, Legal e Institucional.
  - IV Descripción del proyecto.
  - V Área de Influencia del proyecto.
  - VI Características socio ambientales del Área de Influencia Directa e Indirecta.
  - VII Identificación de Alternativas de Análisis.
  - VIII Identificación y Evaluación de Impactos Socio-ambientales.
  - IX Medidas de Prevención, Mitigación y/o Monitoreo
  - X Bibliografía.
- ANEXOS

Registro Fotográfico.  
Planos y Mapas.

### **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ANTEPROYECTO - VOLUMEN 4**

La documentación técnica se elaborará a nivel de Anteproyecto, de modo que, con este, se pueda gestionar y proceder a la ejecución de obra; siguiendo los procedimientos establecidos por la OSCE, el contenido se describe a continuación.

## **VOLUMEN 4 : EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ANTEPROYECTO**

El contenido de este Volumen se propone elaborar en las secciones I, II, III, IV, V, VI:

- SECCIÓN I : MEMORIA DESCRIPTIVA
- SECCIÓN II : METRADO Y VALOR REFERENCIAL
- SECCIÓN III : TÉRMINOS DE REFERENCIA (ESTUDIO DEFINITIVO)
- SECCIÓN IV : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- SECCIÓN V : ESTUDIOS DE GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA
- SECCIÓN VI : PLANOS

En el caso de que la mejor alternativa de abastecimiento eficiente de energía sea mediante la tecnología de Líneas y Redes de distribución normalizadas para los sistemas eléctricos rurales, deberá considerarse la siguiente estructura para la presentación del informe (sin limitarse a lo indicado):

### ◆ **Sección I: Memoria Descriptiva**

#### 1.1 Resumen Ejecutivo, Ficha Técnica

#### 1.2 Memoria Descriptiva:

- Antecedentes
- Objetivo
- Marco de referencia
- Alcances del Estudio
- Metodología
- Estudio de Mercado
- Balance Oferta-Demanda
- Descripción del Proyecto
- Evaluación e indicadores Económico-Sociales y sostenibilidad
- Evaluación e Indicadores la Declaración de Impacto Evaluación Ambiental y Arqueológica
- Valor Referencial
- Cronograma
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Láminas y Planos Generales

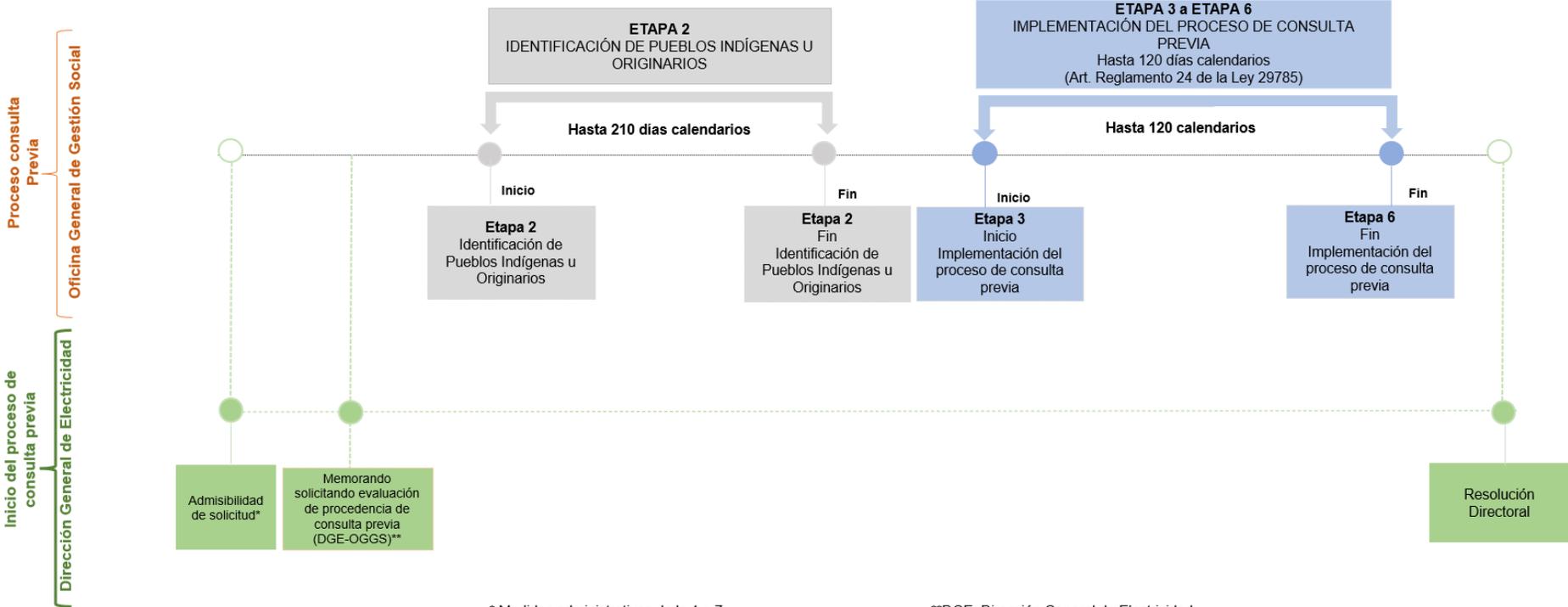
### ◆ **Sección II : Metrado y Valor Referencial**

- Memoria Descriptiva
- Resumen del Valor Referencial
- Análisis de Gastos Generales del Proyecto
- Metrado y Valor Referencial por secciones (LP, RP, RS)
- Formulas Polinómicas
- Cronograma de Ejecución

- Metrado Base
- Análisis de precios unitarios de suministro y montaje (LP, RP, RS)
- Cotización de materiales y equipos
- ◆ **Sección III : Términos de Referencia para Estudio Definitivo**
- ◆ **Sección IV : Especificaciones Técnicas**
  - Especificaciones Técnicas de Suministro de Líneas Primarias (LP) y Redes Primarias (RP)
  - Especificaciones Técnicas de Montaje de Líneas Primarias y Redes Primarias
  - Soportes Normalizados para LP y RP
  - Especificaciones Técnicas de Suministro de Redes Secundarias (RS)
  - Especificaciones Técnicas de Montaje de Redes Secundarias (RS)
  - Soportes Normalizados para RS
- ◆ **Sección V : Estudios de Geología y Geotecnia**
  - Memoria Descriptiva
  - Metodología y Equipos
  - Evaluación Geológica y Geotecnia de la Ruta de Líneas Primarias
  - Evaluación Geológica de los centros poblados
  - Resultados de Pruebas de Laboratorio
  - Parámetros de Diseño de Cimentación
  - Estudio de Canteras y Fuentes de Agua
  - Cálculo del Diseño de los diferentes tipos de Cimentación
  - Conclusiones y Recomendaciones
  - Anexos: Registro fotográfico, planos
- ◆ **Sección VI : Planos**
  - Índice
  - Planos Generales
  - Planos de Líneas Primarias
  - Planos de Redes Primarias
  - Planos de Redes Secundarias.

# ANEXO N°5: ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – PROYECTOS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

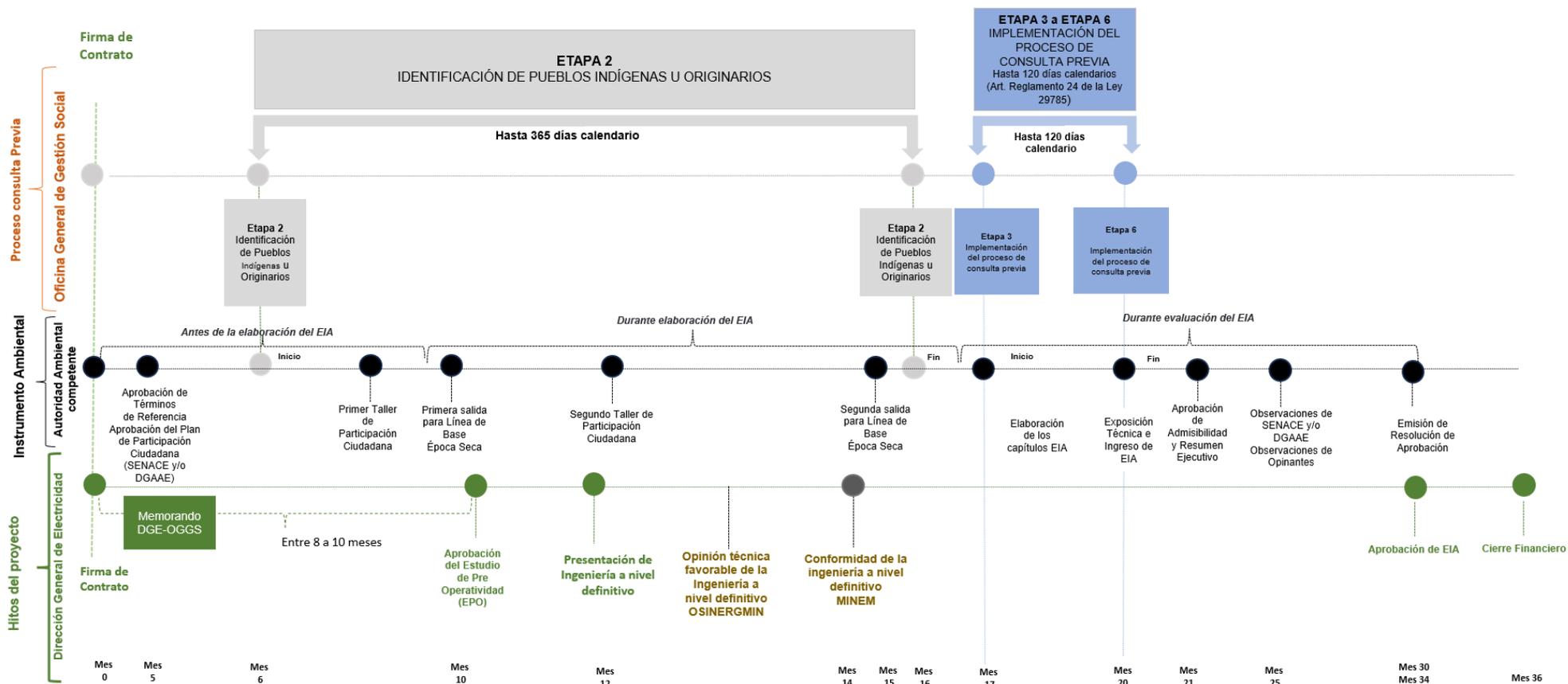
## (MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE LA 1 A LA 7)



\* Medidas administrativas de la 1 a 7  
Resolución Ministerial N°104-2024-MINEM/DM

\*\*DGE: Dirección General de Electricidad  
OGGS: Oficina General de Gestión Social

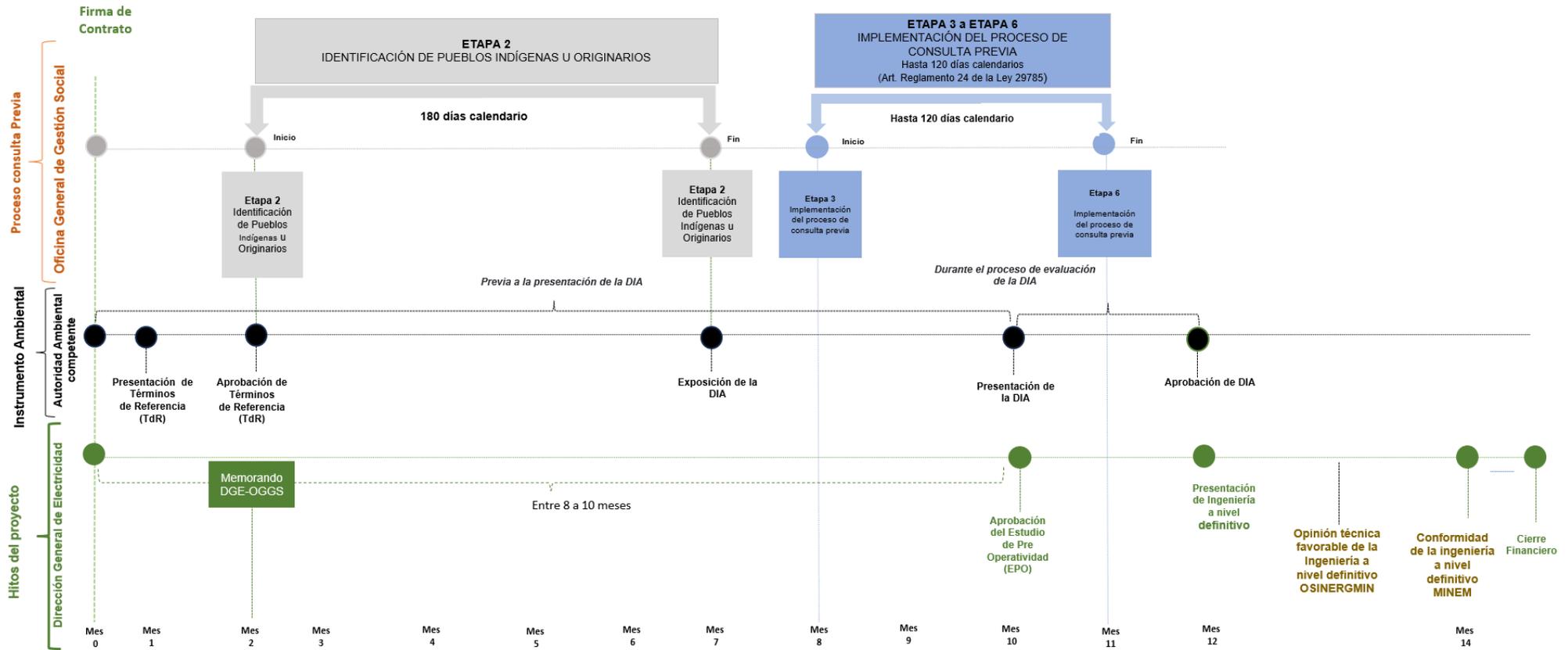
## ANEXO N°6: ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA- PROYECTOS DE LÍNEAS DE TRASMISIÓN (MEDIDA ADMINISTRATIVA N°8)



## ANEXO N°6: ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA – PROYECTOS DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL NO INCLUYE EIA

#### (MEDIDA ADMINISTRATIVA N°8)



## ANEXO N°7: ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (DGER)- MEDIDA ADMINISTRATIVA N°9

